



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 25 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13305

555807

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 171-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a México y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **555809**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. Nº 167-2015-ANA.- Ratifican encargatura de funciones de las Secretarías Técnicas de los Consejos de Recursos Hídricos de diversas Cuencas **555810**

Res. Nº 076-2015-SERFOR-DE.- Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del SERFOR **555810**

AMBIENTE

R.M. Nº 163-2015-MINAM.- Autorizan viaje del Viceministro de Gestión Ambiental a Brasil, en comisión de servicios **555812**

CULTURA

R.V.M. Nº 074-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación la fiesta de la Navidad en Honor a San José, la Virgen María y el Nacimiento del Niño Jesús, de la comunidad y distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica **555813**

R.V.M. Nº 075-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta de Navidad de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, **555815**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 211-2015-EF/50.- Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014 **555818**

Fe de Erratas D.S. Nº 136-2015-EF **555819**

EDUCACION

R.M. Nº 315-2015-MINEDU.- Designan Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional **555819**

R.M. Nº 316-2015-MINEDU.- Aprueban Directiva "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación" **555819**

R.V.M. Nº 032-2015-MINEDU.- Disponen que la Directiva "Normas que regulan los procesos de selección de personal para la encargatura de puesto y/o función en plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos" constituye una Norma Técnica **555820**

ENERGIA Y MINAS

R.S. Nº 033-2015-EM.- Otorgan a favor de Consorcio Transmataro S.A. la concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en los departamentos de Apurímac y Cusco **555821**

R.S. Nº 034-2015-EM.- Modifican el "Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal" **555822**

R.D. Nº 001-2014-EM-DGE.- Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zonas comprendidas en proyecto "Electrificación Rural de las localidades de Cahuadán, Coigobamba, Huayllagual y Marcochugo", ubicado en el departamento de La Libertad **555823**

R.D. Nº 019-2014-EM/DGE.- Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zonas comprendidas en proyecto "Electrificación Rural para los caseríos de Canrramarca, Urupampa, Llahushi, Urumaca, Cachulla Alta y Cachulla Baja", ubicado en el departamento de La Libertad **555823**

INTERIOR

R.S. Nº 133-2015-IN.- Aceptan renuncia de Gobernador Regional de Cajamarca **555824**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. Nº 118-2015-JUS.- Designan Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano en la Petición Nº 1319 - 10 - Comunidad Universitaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú, seguida ante la CIDH **555825**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 134-2015-MIMP.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio **555825**

R.M. Nº 135-2015-MIMP.- Aprueban la Directiva General Nº 006 -2015-MIMP "Lineamientos para la Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP" **555826**

R.M. N° 136-2015-MIMP.- Aceptan renuncia de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote **555827**

PRODUCE

R.M. N° 206-2015-PRODUCE.- Delegan en el Secretario General del ITP durante el Ejercicio Fiscal 2015 la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública **555827**

R.M. N° 207-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **555828**

R.M. N° 208-2015-PRODUCE.- Establecen Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza julio 2015 - junio 2016 y Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) de carácter temporal **555829**

SALUD

R.M. N° 396-2015/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio de Salud **555832**

R.M. N° 398-2015/MINSA.- Designan Alto Comisionado Sanitario y representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria declarada por el D.S.N° 019-2015-SA **555832**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 206-2015-MTC/03.- Reconocen a Radio Melodía del Norte E.I.R.L. como titular de la autorización otorgada mediante R. VM. N° 400-2007-MTC/03 **555833**

RR.VMS. N°s. 209, 211, 214 y 216-2015-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión en localidades de los departamentos de Piura, Loreto, Cusco y Ancash **555834**

R.D. N° 0860-2015 MTC/28.- Declaran que serán otorgadas mediante concurso público las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de La Libertad **555841**

R.D. N° 1756-2015-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Cooperación Star Servicios Vida del Sur Andino S.A.C. para impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **555842**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

RR.MM. N°s. 173 y 174-2015-VIVIENDA.- Autorizan al Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, a realizar intervenciones especiales, a través de diversos proyectos de inversión pública **555842**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 268-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora del IGSS **555849**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 83-2015-02.00.- Designan Supervisor de Gerencias Zonales del SENCICO **555849**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 070-2015-OS/GART.- Fijan Márgenes Comerciales y Bandas de Precios de combustibles **555850**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 062-2015-CD/OSIPTEL.- Disponen publicar proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija en el portal electrónico de OSIPTEL **555851**

Res. N° 066-2015-CD/OSIPTEL.- Aprueban la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en la página web institucional del OSIPTEL **555852**

Res. N° 067-2015-CD/OSIPTEL.- Aprueban "Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al período 2016 - 2019", aplicables dentro del Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope al que está sujeta Telefónica del Perú S.A.A. **555853**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Res. N° 022-2015-APN/DIR.- Aprueban "Directiva para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria" **555854**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Fe de Erratas Res. N° 132-2015-PROMPERU/SG . **555856**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 334-2015-P-CSJCL/PJ.- Disponen realizar el "I Encuentro de Jueces Especializados en lo Penal del Distrito Judicial del Callao y Fiscales Especializados en lo Penal del Distrito Fiscal del Callao" **555856**

Res. N° 337-2015-P-CSJCL/PJ.- Aprueban Plan de Trabajo de la Comisión de Apoyo al Interno Extranjero de la Corte Superior de Justicia de Callao para el año judicial 2015 **555857**

Res. Adm. N° 338-2015-P-CSJCL/PJ.- Conformen Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes y presupuestas, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, del Distrito Judicial del Callao **555857**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3144 y 3145-2015-MP-FN.- Aceptan renunciaciones, dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **555858**

Res. N° 3136-2015-MP-FN.- Convierten y reubican el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Purús en Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, con sede en Atalaya, en el Distrito Fiscal de Ucayali **555866**

Res. N° 3143-2015-MP-FN.- Precisan competencia de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Pichari **555867**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 310-AREQUIPA.- Ordenanza Regional que establece normas para la identificación y empadronamiento de damnificados de los valles de Querque, Lluta, Santa Isabel de Sigüas, San Juan de Sigüas y Quilca, cuyas tierras se ven afectadas por la saturación de la napa freática ocasionada por el Proyecto Especial Majes Sigüas **555867**

Res. N° 101-2015-GRA/GGR.- Modifican el artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 336-2014-GRA/PR-GGR **555868**

Res. N° 103-2015-GRA/GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazado de dominio privado, ubicado en el departamento de Arequipa **555869**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 025-2014-GRA/CR.- Aprueban el Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a Desplazados Internos 2014 - 2021 de la Región de Ayacucho **555870**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

D.A. N° 007-2015-A-MDC.- Aprueban la adecuación y modificación del TUPA de la Municipalidad **555871**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 517-MSS.- Ratifican el "Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015" **555872**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

R.A. N° 530-2015-A/MPS.- Encargan a funcionario como responsable de la elaboración y actualización del Portal Institucional, el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas, y el Portal del Estado Peruano **555873**

R.A. N° 531-2015-A/MPS.- Ratifican funcionario responsable de entregar información pública solicitada en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **555873**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 065-2015-CD/OSIPTEL.- Aprueban el Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL (SIRT) conjuntamente con su Exposición de Motivos **555876**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a México y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 171-2015-PCM

Lima, 24 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, participará en la VI Reunión de Ministros de Finanzas de la Alianza del Pacífico, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de junio de 2015, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, el objetivo de la mencionada reunión es lograr avances en la implementación de la agenda de trabajo común en materia financiera y fiscal, a fin de consolidar la integración financiera entre los países que conforman la Alianza del Pacífico;

Que, en ese sentido, y por ser de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en el referido evento, resulta necesario autorizar el mencionado viaje en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que realicen los ministros de Estado se aprueban mediante resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01- Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, los días 26 y 27 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del

Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 2 449.91
- Viáticos (2 días) : US \$ 880.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 26 de junio de 2015 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1255480-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Ratifican encargatura de funciones de las Secretarías Técnicas de los Consejos de Recursos Hídricos de diversas Cuencas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 167 -2015-ANA

Lima, 23 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, la Secretaría Técnica desarrolla y ejecuta labores técnicas que permitan la formulación, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, así como el adecuado funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, mediante Decretos Supremos Nros. 006 y 008-2011-AG, 003, 004 y 013-2012-AG y 019-2013-MINAGRI, se crearon los Consejos de Recursos Hídricos de las Cuencas de Chira – Piura, Chancay – Lambayeque, Quilca – Chilli, Chancay – Huaral, Tumbes y Caplina – Locumba, respectivamente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, faculta transitoriamente a la Jefatura de la entidad para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, con Resoluciones Jefaturales Nros. 475, 473, 476, 474 y 472-2013-ANA, se encargaron a partir del 25 de octubre de 2013, las funciones de la Secretaría Técnica de los Consejos de Recursos Hídricos de las Cuencas de Chira – Piura, Chancay – Lambayeque, Quilca – Chilli, Chancay – Huaral y Tumbes, a los señores Fausto Wilfredo Asencio Díaz, Víctor Manuel Ramírez Calderón, Javier Antonio Segovia Gamio, Leonel Patiño Pimentel y Néstor Eduardo Fuertes Escudero, respectivamente;

Que, con Resolución Jefatural N° 105-2014-ANA, se encarga a partir del 20 de marzo de 2014, las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina – Locumba, al señor Víctor Manuel Esquiviz Villegas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2015-ANA, de fecha 05 de junio de 2015, se encarga a partir de la fecha, al señor Rolando Jesús Valencia Manchego,

las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca – Chilli;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nros. 070, 071, 072, 073 y 074-2014-ANA, se declaró la conclusión de los procesos de implementación de las Secretarías Técnicas de los Consejos de Recursos Hídricos de las Cuencas de Chancay – Huaral, Chancay – Lambayeque, Chira – Piura, Tumbes y Quilca – Chilli, respectivamente, debiendo ejercer sus funciones, de acuerdo a la normativa vigente, a partir del 14 de febrero de 2014;

Que, estando a lo expuesto, se ha visto por conveniente ratificar los encargos efectuados a través de las Resoluciones Jefaturales Nros. 475, 473, 474 y 472-2013-ANA, 105-2014-ANA y 148-2015-ANA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 274594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la encargatura de funciones de las Secretarías Técnicas de los Consejos de Recursos Hídricos de las Cuencas de Chira – Piura, Chancay – Lambayeque, Chancay – Huaral, Tumbes, Caplina – Locumba y Quilca – Chilli a los señores FAUSTO WILFREDO ASENCIO DÍAZ, VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ CALDERÓN, LEONEL PATIÑO PIMENTEL, NÉSTOR EDUARDO FUERTES ESCUDERO, VÍCTOR MANUEL ESQUIVEZ VILLEGAS y ROLANDO JESÚS VALENCIA MANCHEGO, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1255171-1

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 076-2015-SERFOR-DE

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO:

El Informe N° 136-2015-SERFOR-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Técnico N° 020-2015-SERFOR/OGPP/OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

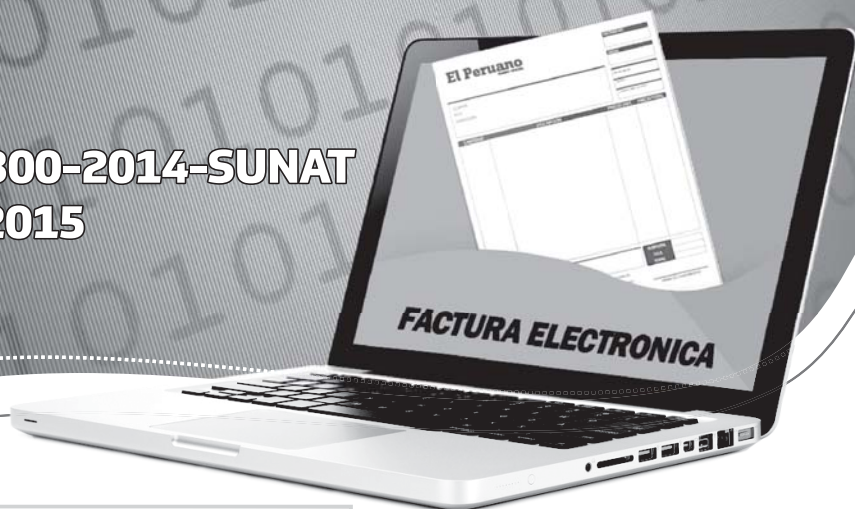
Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SERFOR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 548-2014-MINAGRI, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, mediante Informe N° 136-2015-SERFOR-OGA/ORH la Oficina de Recursos Humanos propone el reordenamiento de cargos del CAP Provisional para el cumplimiento de los objetivos nacionales del SERFOR, incorporándose 26 nuevas plazas debido a la complejidad de las funciones y en cumplimiento de las sentencias judiciales, precisando que en ningún caso afectará el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Facturación Electrónica

**R.S. N° 300-2014-SUNAT
01/07/2015**



COMUNICADO

Se hace de conocimiento a nuestros clientes que mediante R.S. N° 300-2014-SUNAT, nuestra institución dará inicio a la **Facturación Electrónica** a partir del **01 de Julio de 2015**.

Se solicita a los clientes que requieran Facturas, se sirvan remitir al correo de **facturaelectronica@editoraperu.com.pe**, la siguiente información:

- RUC
- RAZÓN SOCIAL
- CORREO ELECTRÓNICO
(Para la recepción de la Factura Electrónica)
- PERSONA DE CONTACTO
- TELÉFONO

GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

Que, a través del Informe Técnico N° 020-2015-SERFOR/OGPP/OPR la Oficina de Planeamiento y Racionalización emitió opinión favorable para el reordenamiento de cargos del CAP Provisional propuesto, señalando que de los 26 nuevos cargos, 11 se crearon por necesidad de la organización sustentados en el marco de las funciones que cumple cada órgano o unidad orgánica de acuerdo al ROF del SERFOR, y los otros 15 cargos creados se sustentan en las sentencias judiciales de reposición que deben cumplirse por parte del SERFOR;

Que, mediante la Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", que comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Que, el numeral 5.6 de la citada Directiva establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe del órgano de recursos humanos con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o de los que hagan sus veces. En estos casos, la Entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante Resolución de su Titular durante el primer bimestre de cada año bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional.

Que, la dinámica institucional conlleva la necesidad de aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, del Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 548-2014- MINAGRI, conforme a los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR dentro de los 30 días calendario a

la aprobación del reordenamiento cumpla con remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil por vía electrónica el archivo digital conforme lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1255208-1

AMBIENTE

Autorizan viaje del Viceministro de Gestión Ambiental a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 163-2015-MINAM

Lima, 23 de junio de 2015

Visto; el Memorando N° 254-2015-MINAM-VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 1009-2015-MINAM/SG/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 01074-2015-MINAM/SG/OGA/PPTO, de la Oficina General de Administración, documentos de fecha 23 de junio de 2015; y la Ficha Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGM-DMA) N° 2-21-B/40 recibido el 15 de junio de 2015, la Directora de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica al Ministerio del Ambiente - MINAM, la invitación cursada por la Ministra de Estado de Medio Ambiente de Brasil, para participar en la "XX Reunión de Ministros de Medio Ambiente de MERCOSUR y Estados Asociados" que se realizará en la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil, el día 26 de junio de 2015;

Que, el objetivo de dicha reunión, es discutir temas de interés prioritarios de la agenda ambiental internacional y de la Subregión, así como, orientar las actividades en curso del Subgrupo de Trabajo de Medio Ambiente de MERCOSUR. Dentro de los temas de diálogo político, se ha previsto tratar la Agenda Post 2015, la COP21 y la crisis hídrica en el escenario internacional;

Que, el MERCOSUR es un bloque subregional integrado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela, teniendo como países asociados a Bolivia, Chile, Colombia, Perú, y Ecuador; que tiene como objeto principal la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre países, el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados partes y la armonización de las legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración;

Que, con fecha 21 de noviembre 2014, se llevó a cabo la XIX Reunión de Ministros de Medio Ambiente del Mercosur y los Estados asociados, la cual tuvo como eje el tratamiento de las políticas públicas y las acciones innovadoras que se implementan para dar respuesta al cambio climático en América Latina y el Caribe, bajo la temática "Desayunos del Clima", con el objeto de ampliar y profundizar el intercambio de experiencias que llevan adelante los Gobiernos de la región, con el apoyo de la cooperación internacional, para enfrentar el cambio climático;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación del Viceministro de Gestión Ambiental en la citada reunión internacional, en representación del Ministro del Ambiente, se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará para participar en la discusión regional, entre otros temas relevantes, sobre la Agenda Post 2015, la COP21 y la crisis hídrica en el escenario internacional; por lo que, resulta de interés institucional autorizar el viaje del mencionado funcionario, con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente;

Que, con Memorando N° 824 y 1009-2015-MINAM/SG/OPP de 25 de mayo y 23 de junio de 2015, respectivamente, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Brasilia – República Federativa del Brasil, del 25 al 27 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$ 1,360.00
Viáticos (US\$ 370 x 2 días)	US\$ 740.00

Artículo 3.- Encargar las funciones del Viceministerio de Gestión Ambiental al señor GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones, a partir del 25 de junio de 2015, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1255153-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación la fiesta de la Navidad en Honor a San José, la Virgen María y el Nacimiento del Niño Jesús, de la comunidad y distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 074-2015-VMPCIC-MC

Lima, 22 de junio de 2015

Vista la solicitud de fecha 04 de junio del 2014, realizada por el señor Pablo Julio Quispe Gabriel, y el Informe N° 197-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29565 dispone que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de junio del 2014, realizada por el señor Pablo Julio Quispe Gabriel, se presenta el expediente mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la Navidad en Honor a San José, la Virgen María y el Nacimiento del Niño Jesús, de la comunidad y distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Huancavelica, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 288-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 197-2015-DPI-DGPC/MC de fecha 20 de mayo del 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la Navidad en Honor a San José, la Virgen María y el Nacimiento del Niño Jesús, de la comunidad y distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Huancavelica, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la fiesta navideña del distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, es conocida localmente como la Navidad en honor a San José, la Virgen María y el Nacimiento del Niño Jesús, entendida como un homenaje a la Sagrada Familia, y en particular al patrón local San José y al Niño Dios recién nacido. Según la memoria local, esta tradición fue llevada a inicios del siglo XIX por las familias procedentes del anexo de Tongos, que se instalaron en lo que era entonces la estancia de Pazos, punto importante en el camino longitudinal de la sierra del sistema vial Qhapaq Nan;

Que, lideran la organización de la fiesta los mayordomos o carguyoq, devotos de la Sagrada Familia por milagro concedido, que asumen voluntariamente el homenaje a las imágenes y su cuidado. El número de mayordomos puede variar cada año. Para cumplir con todas las obligaciones del cargo, los mayordomos centralizan una red conformada por familiares, paisanos y amigos, reforzando los lazos de solidaridad local. Los mayordomos deben comprometer y contratar a diversos especialistas como los encargados de la comida – cocinero, chichero, despensero – y a los conjuntos de música y danza. El compromiso suele hacerse mediante un ofrecimiento a cambio de regalos o dinero. Mientras conjuntos como los auquillos o las mayoralas son organizados para la ocasión por los mismos pobladores devotos, los danzantes de tijeras y sus conjuntos musicales son contratados. Se considera que la asunción del cargo de mayordomo o carguyoq, es una responsabilidad de los jóvenes en su entrada a la edad adulta, por lo que se espera que sea asumida por jóvenes comprometidos o recién casados;

Que, la celebración de la Navidad en Pazos se desarrolla entre los días 23 y 27 de diciembre, a la que se suma una celebración final en la quincena de mes de enero. En los meses previos, los mayordomos convocan periódicamente a paisanos y familiares al yuyachikuy (hacer recordar), para renovar los compromisos de apoyo asumidos por aquellos para la fiesta de Navidad. Una vez que los invitados han reafirmado su compromiso, el mayordomo propone el takiachikuy, invitación de almuerzo cuyo plato especial son los puñuyis o buñuelos. Se aprovecha la ocasión para pedir una colaboración voluntaria extra a los presentes para los gastos de la fiesta por venir. En este tiempo se contrata a los conjuntos de baile y de música, como las orquestas filarmónicas al estilo del valle del Mantaro, abundantes en la provincia de Tayacaja, y danzantes de tijera o danzaq, donde tiene cabida su versión femenina, las galas o warmi danzaq. Los intérpretes de auquillos y las mayoralas se comprometen voluntariamente a participar en las competencias de danza y música que se suceden los días de la fiesta;

Que, los preparativos se inician el 21 de diciembre. Amigos y familiares de los carguyoq salen a cortar ichu, usualmente traído de las alturas cercanas. Mientras tanto cocineros, despenseros, chicheros y ayudantes de cocina preparan la comida propia de esta temporada, incluyendo la chicha de jora;

Que, el 23 de diciembre se inicia con el belenwatakuy, arreglo del Belén o Nacimiento, con el ichu recogido dos días atrás. Todos los participantes en la organización de la fiesta se reúnen en las casas de los carguyoq, acompañados por sus familias, y por la pandilla de los auquillos o “abuelitos”, y al compás de la música interpretada por conjuntos de arpa y violín se dirigen a la iglesia ubicada en la plaza principal, llevando el nacimiento o Belén, para armar el pesebre con el ichu y vestir a las imágenes de la Sagrada Familia con las ropas nuevas que han sido conseguidas y entregadas formalmente a tal fin por los mayordomos. Se celebra en la plaza principal el primer tinkunakuy (encuentro) de grupos de danza y música, que durará hasta la madrugada siguiente. Este día el protagonista de la competencia es el personaje del auquillo o anciano. En el transcurso de esta actividad, los carguyoq invitarán en sus casas una sopa de mote, antes de volver a la celebración de la víspera, desde las 10 de la noche;

Que, la noche del 24, los parientes de los mayordomos se reúnen en las casas de éstos para iniciar la celebración por el pronto nacimiento de Jesús; con ellos aparecen los grupos de danzantes de tijeras y su contraparte femenina, con sus conjuntos de arpa y violín, y las mayoralas cantoras. Ya reunidos, se dirigen a la plaza del pueblo; las mayoralas entran a la iglesia con la feligresía y entonan cánticos de celebración por el nacimiento de Jesús, como parte de la misa que se celebra a medianoche;

Que, a la medianoche, entre el 24 y el 25, las campanas de la iglesia principal anuncian el nacimiento de Jesús y los presentes se abrazan entre sí. Todos se concentran entonces en la plaza para celebrar el tinkunakuy, protagonizado por los danzantes de tijeras o danzaq, y las galas, con sus músicos de arpa y violín. El momento de la fiesta en que se celebra una competencia entre bailarines es conocido por los nombres de atipanakuy, japinakuy o contrapunto, y se acompaña siempre con comidas y bebidas calientes ofrecidas por la mayordomía, hasta que despunta el día;

Que, durante la mañana del 25, asistentes y participantes se dirigen a los locales del gobierno local, la gobernación, el juzgado, el local comunal y la municipalidad, para dar el saludo a las autoridades y deseos de felicidad para el año siguiente, acto acompañado por las danzas y la música de los conjuntos de danzaq, mayoralas y auquillos. Al terminar la mañana, los participantes pasan a las casas de los mayordomos para ser atendidos con el desayuno respectivo. Tras la misa del mediodía, se instalan dos mesas para la ofrenda; una por el mayordomo y otra por las mayoralas, siendo invitado cada contribuyente con chicha y otras bebidas. En la tarde hay un almuerzo general, al que sigue un baile que dura hasta la medianoche, animado por una o más orquestas típicas de la región;

Que, el día 26 se desarrolla el más importante de los tinkunakuy, que continúa con la participación de los danzaq y de las galas con sus conjuntos musicales, y luego con el canto de las mayoralas. El encuentro consiste, como es usual, en una competencia de destreza y resistencia entre los danzaq, en los pasos acrobáticos y en proezas de agilidad y resistencia. Esta competencia se realiza en un lugar acordado por los contendientes a campo abierto, o en un estadio del distrito. Actualmente, la competencia termina con la elección del danzaq y el conjunto musical que haya tenido el mejor desempeño. Al caer la tarde, todos se dirigen a la plaza a un baile general;

Que, el 27 es día del cumplimiento y convido, que es una invitación general de comidas ofrecidas por los mayordomos con asistencia de las mayoralas, como agradecimiento por la colaboración y participación en la fiesta, y se propone que se ofrezcan voluntarios para la mayordomía del nuevo año. Tras el agradecimiento a todos los colaboradores y el pago a los conjuntos de música y danza que hayan sido contratados, la fiesta termina con un baile en la plaza principal, acto que es llamado despedida o watankama, palabra que significa “hasta el año que viene” en quechua. Un acto particular es el cumplikuy, o invitación de un plato de cuy a los colaboradores por el cumplimiento de sus compromisos. Los mayordomos salientes y sus ayudantes devuelven y guardan todos los implementos y hacen un brindis final con colaboradores, familiares, paisanos y amigos con una bebida llamada curacabeza;

Que, finalmente, el 12 de enero, que se celebra la Bajada de Reyes en Pazos, los nuevos mayordomos reciben el cargo en la ceremonia del belenpaski, cargo que les es entregado formalmente por un sacristán u otro encargado de la iglesia, en una reunión general, acompañada por los conjuntos de arpa y violín y los cantos de las mayoralas. Los nuevos carguyoq confirman el compromiso asumido, y son investidos con una capa y saludados con toques de diana. Ya en este nombramiento, los mayordomos cuentan con las mayoralas y los conjuntos musicales que harán una primera demostración de sus habilidades durante esta celebración;

Que, el personaje que destaca en esta fiesta es el auquillo o “abuelito”, anciano encorvado y con joroba, cuyo papel se interpreta con pasos enfáticos y exagerada gesticulación corporal. Su representación requiere de destreza en los movimientos del zapateo y los diversos giros que se suceden. Viste un antiguo traje campesino de gala, con sombrero de paja, máscara de cuero, una sonaja de madera, un bastón de forma retorcida, aprovechando la forma de la rama o raíz con la que se hace, y una bufanda o chalina de lana de oveja blanca. Los conjuntos de este personaje están compuestos de alrededor de veinte bailarines. En la tradición de los pueblos de los Andes centrales, este tipo de personaje suele ser la representación del espíritu de los cerros, el antepasado de tiempos precristianos, cuya presencia suele darse en tiempos de paso de un ciclo anual al siguiente, tiempo del cambio de autoridades. En este sentido, la versión de Pazos es original, puesto que con este personaje se componen comparsas de baile;

Que, las mayoralas son conjuntos de jóvenes solteras, al mando de una cabecilla de grupo o guiadora, que entonan canciones de tema navideño, amoroso o costumbrista, y que acompañan esta interpretación con un discreto baile de zapateo. Han sido formalmente convocadas por el mayordomo, quien las ha visitado casa por casa, portando coca y alcohol, en la costumbre llamada wasikay. El día 26 han de demostrar sus capacidades para el baile y el canto. Otra de sus funciones es el cumplimiento, el trabajo de servir a los presentes las viandas y las bebidas que se

suceden a lo largo de los días, haciéndose conocer de este modo como futuras buenas esposas. El traje de las mayoralas incluye una pollera y chompa rojas con blondas blancas, una blusa igualmente blanca y zapatos negros, quedando a su libre elección el color y tipo de sombrero y de pañuelo;

Que, una expresión que ha cobrado protagonismo son los danzaq o danzantes de tijeras, muy difundidos en Huancavelica, y su versión femenina, las warmi danzaq, llamadas también galas, quienes participan acompañados por su conjunto respectivo de violín y arpa. Como parte de su desempeño, el danzaq debe hacer sonar en su baile las dos láminas de acero, consideradas macho y hembra, que lleva en la mano derecha a modo de tijeras. Considerados intermediarios o voceros de las fuerzas de la naturaleza, compiten entre sí por medio de la danza de corte acrobático. La cristianización ha definido a estas fuerzas como demoníacas, lo que se refleja en algunos nombres que llevan los danzaq. Aunque esta danza sea parte de un acto de adoración al Niño Dios, se mantiene la prohibición explícita, dirigida al danzaq, de entrar a los templos;

Que, la música que acompaña a los conjuntos de baile es interpretada por un conjunto tradicional de violín y arpa, y la letra de los cantos es entonada por el coro de las mayoralas. Esta música acompaña diversos momentos de la fiesta. Otro conjunto que se hace presente es la orquesta típica conformada por arpa y violín a los que se suma una sección de saxofones y clarinetes. Las tonadas interpretadas para esta fiesta, generalmente huaynos, son de la autoría de compositores de Tayacaja, de acuerdo a lo señalado en el expediente;

Que, la culinaria de esta celebración consiste en una serie de platos propios de la ocasión, como el convido, guiso de papas con carne y vegetales, que se prepara y distribuye durante todos los días de la fiesta y, en las bebidas se cuenta con la usual chicha de jora pero saborizada con canela, clavo de olor, chancaca y azúcar; el ponche, hecho con huevos, azúcar y hierbas aromáticas y el yacu timpo, infusión de varias hierbas digestivas. Cabe destacar en la culinaria de Pazos el uso de una gran variedad de papas nativas producto de saberes agrícolas que la comunidad ha conservado y transmitido de generación en generación a lo largo de los siglos;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal 52.5 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene la función de "coordinar y proponer la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación (...);"

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC y N° 302-2012-MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación la fiesta de la Navidad en Honor a San José, la Virgen

María y el Nacimiento del Niño Jesús, de la comunidad y distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por tratarse de una original celebración en la que confluyen tradiciones locales y por constituir un referente de la identidad cultural de la población del distrito de Pazos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 197-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 197-2015-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, la Municipalidad distrital de Pazos, la Municipalidad provincial de Tayacaja y al señor Pablo Julio Quispe Gabriel para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1254676-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta de Navidad de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 075-2015-VMPCIC-MC

Lima, 22 de junio de 2015

Vistos el Memorando N° 030-2013-DDC-HVA/MC de fecha 9 de julio de 2013 que remite el expediente técnico de la "Fiesta de la Navidad de la provincia de Acobamba; la solicitud de fecha 21 de mayo del 2014, realizada por la Municipalidad Provincial de Acobamba; la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, de fecha 21 de julio del 2014; y, el Informe N° 185-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29565 dispone que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con

la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de mayo del 2014, realizada por la Municipalidad Provincial de Acobamba, se presenta el expediente mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la Fiesta de la Navidad de la Provincia de Acobamba, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 286-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 185-2015-DPI-DGPC/MC del 13 de mayo del 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la fiesta de Navidad de Acobamba, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Acobamba es una de las siete provincias de Huancavelica, región ubicada en la sierra central del Perú, entre los 1900 y 4500 msnm, aproximadamente. Su geografía está marcada por la presencia de la cordillera occidental de los Andes y los ríos que la atraviesan como el Mantaro y el Pampas, entre otros. La provincia de Acobamba está dividida en ocho distritos en los que se celebra, como parte de su tradición, la Navidad;

Que, la Navidad o Natividad es una de las celebraciones más importantes del calendario católico pues en ella se conmemora el nacimiento de Jesús, hijo de Dios. Esta festividad involucra la participación activa de las comunidades católicas alrededor del mundo y en ella se le rinde homenaje al recién nacido como símbolo de la llegada de una nueva etapa, un nuevo pacto entre la divinidad y los seres humanos o la transformación de una situación anterior a un nuevo estado de las cosas. En el mundo andino, esta fiesta coincide cronológicamente con el *Qhapaq Raymi*, celebración prehispánica muy arraigada durante el Tawantinsuyo y festejada durante el solsticio de verano austral en honor al dios Sol. En el *Qhapaq Raymi*, el sol ha alcanzado su plenitud y da inicio a una nueva época del año y al cambio de estación. En ese sentido, se trata de un evento simbólicamente adecuado para que se realicen rituales de iniciación de los jóvenes, se presenten a las nuevas autoridades elegidas y se aproveche para solucionar tensiones y conflictos dentro de la misma comunidad;

Que, en el caso de la Navidad de Acobamba, la celebración abarca una semana de actividades, entre el 22 y el 29 de diciembre, en la que participan principalmente dos barrios emblemáticos de la provincia: de un lado, el barrio Santos, ubicado al noroeste de la ciudad, en el que se yergue la Iglesia Matriz San Juan Bautista de la Plaza Sucre y, de otro lado, el barrio Ccollo o Pueblo Viejo ubicado al sureste, con la Iglesia Colonial de la Plaza José Olaya como templo representativo. Existe entre ambos pueblos una competencia por ver cuál es el que mejor organiza las celebraciones, de modo que día a día los mayordomos y los partidarios de cada barrio encabezan la fiesta venerando las imágenes del Niño Jesús;

Que, en la Navidad de Acobamba se celebra principalmente a dos advocaciones del Niño Jesús, correspondientes a cada uno de los barrios: el Niño Jesús de Santos, conocido como el Niño Utito, el mismo que tiene como acompañantes a los niños nativos Silverio y Manuel y, del otro lado, el Niño Jesús de Pueblo Viejo, el mismo que tiene como acompañante al niño nativo Octavio Reyes. La Navidad de Acobamba tiene la particularidad de que las imágenes del Niño Jesús están acompañadas de niños a quienes se denomina Niños Nativos. Estos Niños Nativos son también conocidos como Negritos por sus máscaras y vestimenta, y se encuentran simbólicamente al servicio de la imagen principal, como intermediarios entre la divinidad católica y el mundo andino. En general, para los católicos, el Niño Jesús cumple el rol de intermediario entre la divinidad y sus fieles, de modo que, a través de él, las personas pueden transmitir sus peticiones y agradecimientos. El rol de los Niños Nativos o Negritos es acompañar y proteger al Niño Jesús y así constituye intermediarios más cercanos que contribuyen a la obtención de la gracia esperada;

Que, durante esta celebración se recrean ciertos episodios de la historia que forman parte de la memoria y la tradición oral propia de los acobambinos, como aquellos relacionados al arriero, práctica de transporte usada en esta zona desde tiempos ancestrales y que ha

marcado el devenir de esta comunidad. El arriero es una actividad económica que consistía en el transporte de mercadería para la venta o intercambio entre la costa y las zonas más altas. Las caravanas de arrieros estaban formadas por grandes grupos de animales de carga como llamas, asnos, mulas y caballos dirigidos por un patrón, además de capataces, custodios, esclavos africanos y peones andinos. Estas caravanas de comerciantes eran recibidas por los acobambinos, en las fechas cercanas a la Navidad, con gran algarabía;

Que, la zona de la actual Acobamba fue un importante enclave comercial y de tránsito, por ello una importante sección del camino denominado Qhapaq Nan, específicamente la ruta del Chinchaysuyo, pasa por allí. Además por allí se transportaba el azogue o mercurio hacia las minas del sur o hacia los puertos de la costa, a través de caravanas de arrieros. Con los años, estos personajes primigenios fueron reemplazados por danzantes que representaban el significativo evento de la llegada de las caravanas de arrieros, de modo que, inspirados en los viajeros, se crearon pasos, vestuarios y repertorios que marcaron esta tradicional expresión, haciéndola particular;

Que, son varias las celebraciones que forman parte del sistema festivo anual que concluye con la Navidad de Acobamba. El sistema es diverso pues incluye festividades religiosas así como ceremonias seculares de corte social y que tienen como punto en común la participación, en cada una de ellas, de los mayordomos y colaboradores que se harán cargo de la fiesta principal en diciembre. La primera es la fiesta de Compadres que se realiza en el mes de febrero, durante los carnavales. Una segunda fiesta es la de Corpus Christi, celebración católica que se realiza en el mes de junio. Una tercera fiesta es la denominada *tiyariku* o antesala de Navidad, la cual se celebra entre el 1 y 2 de noviembre y que coincide con la conmemoración de Todos los Santos y la de Difuntos, del calendario católico;

Que, es importante señalar que en el mes de agosto, se realiza una celebración denominada *yantakuy* o preparación de leñas, en la que los mayordomos convocan a los jóvenes varones de sus barrios para realizar el corte de la leña necesaria para la Navidad. Asimismo, a lo largo del año, según las coordinaciones entre mayordomos y colaboradores, se realiza el *yaykupakuy*, acto de confraternidad en el que se comprometen los apoyos y colaboraciones en la Fiesta de la Navidad. En el *yaykupakuy*, los mayordomos ofrecen a los colaboradores alimentos y bebidas como un acto de encuentro y confraternidad. Ambas actividades constituyen preparativos para la Navidad;

Que, las actividades de la Navidad de Acobamba se inician en la tarde del 22 y duran hasta el 29 de diciembre. Alrededor de las dos o tres de la tarde, la banda de músicos ingresa a la ciudad y es recibida con algarabía por los partidarios de cada barrio. Usualmente se trata de bandas formadas por 20 o 30 músicos profesionales mayormente de la ciudad de Huancayo quienes tienen un rol protagónico durante toda la fiesta. Luego de la recepción, se procede a escoger la melodía o tonada musical de entrada o inauguración y una vez aprobada por los partidarios, se inicia la festividad. Entre las tonadas que se tocan en los días de fiesta destacan la de "La negrería" o simplemente "Navidad de Acobamba", la "Tonada de Pascua" y las "Loas", tonadas propias de la procesión, al ritmo de las cuales se recitan versos de los evangelios en conmemoración al nacimiento de Jesús. Tanto los caporales de Santos como de Pueblo Viejo entran en competencia sobre su conocimiento de la Biblia al recitar estos versos;

Que, en la mañana del 23 de diciembre se realiza la misa en las iglesias de ambos barrios, luego la comparsa visita a los colaboradores y partidarios. Hacia el mediodía, la comparsa con todos los personajes de la danza se pasea por la ciudad con sus trajes completos y, durante la tarde, se realiza la entrega de obsequios al Niño Jesús de cada barrio. En este día, los mayordomos reciben la colaboración a la que se comprometieron el año anterior los devotos de cada barrio, usualmente suele ser trajes de Caporal de estreno, atuendos para los Niños Jesús y Niños Nativos e incluso dinero en efectivo, todo ello para el buen desarrollo de la festividad. El día termina con un pasacalle en el que participan los colaboradores de cada barrio;

Que, el 24 de diciembre, por la mañana, se realizan las retretas en el paraje Molccos para el barrio de Pueblo

Viejo y en el paraje Calvario para el barrio de Santos. Los devotos y colaboradores se preparan para la gran Entrada de Navidad, evento en el que se escenifica el arribo de los arrieros hacia Acobamba y en el que participan activamente. En este momento de la fiesta hace su entrada, junto con las comparsas, recuas o tropillas de animales de carga que representan a los arrieros de épocas coloniales y republicanas. Este día se celebra la Noche Buena, cena familiar previa a la Misa de Gallo. La Misa de Gallo, celebrada en la Iglesia San Juan Bautista de Santos y a la que asisten las principales autoridades de la provincia, es presidida por las andas de los Niños de cada barrio, una al lado de la otra, y es realizada por el párroco principal de la provincia. Se trata de una ceremonia muy tradicional y solemne en la que se canta en castellano y en quechua. Luego de la misa, comienza la Pascua, procesión en que ambas imágenes suntuosamente adornadas salen en andas en una presentación muy emotiva para los devotos, esta presentación de las andas, son motivo para estrenar las tonadas de cada barrio, las cuales se ejecutan al unísono mientras hacen bailar a las andas al compás de la música. En esta procesión, se da en cada descanso la intervención de los caporales con sus "Loas", en homenaje al Niño Jesús. Así, los Niños están juntos en esta procesión hasta el final de la misma, momento en que cada uno se dirige a su templo;

Que, el 25 de diciembre, las celebraciones empiezan muy temprano con la segunda Misa de Pascua o Misa de Gallo a las cuatro de la mañana, esta vez en la Iglesia de Ccollo. Una vez terminada la misa, el anda del Niño Jesús de Pueblo Viejo o Ccollo recorre las calles de la ciudad. Hacia las diez de la mañana se realiza una tercera Misa de Pascua, ahora en la Iglesia de Santos en homenaje al Niño Jesús de Santos. En esta ocasión se degustan platos y bebidas tradicionales de la fiesta como el mondongo acobambino, el lechón, el ponche, entre otros. Finalmente, el público de ambos barrios da a conocer el veredicto en cuanto a cuál comparsa ha tenido los mejores trajes este año;

Que, la mañana del 26 de diciembre se inicia con el saludo del alba y la retreta al Niño Jesús que se realiza en ambos barrios y es amenizada por las bandas de músicos, quienes luego se dirigen a la Iglesia Matriz de Santos para participar de la cuarta Misa de Pascua y la procesión con las dos imágenes. Hacia la tarde se realiza el *Atipanaky* entre ambos barrios, que consiste en una competencia de baile entre caporales, donde el danzante demuestra su destreza, picardía y conocimiento en diversos géneros musicales. Se eligen a los jóvenes más talentosos quienes compiten por el prestigio del barrio al que pertenecen;

Que, el 27 de diciembre la fiesta continúa con la música de las bandas que hacen sus mejores esfuerzos para ganarse los aplausos del público. Estas bandas están formadas por instrumentos de viento de metal como el clarinete, la trompeta, el trombón, entre otros. Usualmente interpretan versiones de música tradicional ayacuchana y huancavelicana, aunque en los últimos años se ha podido escuchar también música contemporánea;

Que, el 28 de diciembre se oficializa la presentación de los nuevos mayordomos quienes asumirán la organización de la Navidad del año venidero. El nuevo mayordomo acompañado del saliente pasea en comparsa por la ciudad mientras agradece y compromete a los colaboradores para el siguiente año, compromiso que se hace oficial a través de un acta de empadronamiento en la que se detallan los datos de las personas así como los bienes que se compromete donar. La actividad es presidida por la imagen del Niño Jesús de cada barrio y culmina por la noche con un pasacalle;

Que, el 29 de diciembre se produce el *maysi* o *mayse*, también conocido como despedida que representa la salida de la comparsa de arrieros del pueblo. La banda de músicos entona canciones tristes pues es también el último día de fiesta, una fiesta que no solo dura los ocho días de diciembre sino que implica una participación a lo largo del año. Los mayordomos y partidarios se visten de gala con *wallqas* o collares de frutas y otros utensilios, y celebran a sus comparsas invitándoles de comer y beber en zonas establecidas, cerca del centro de la ciudad, y en los límites colindantes de cada barrio. En medio de la fiesta, al encontrarse las comparsas frente a frente, se generan algunos atibos de enfrentamientos entre los Retaguardia y los Chutis de cada barrio quienes defienden sus territorios de la "invasión" del otro;

Que, en ese contexto, terminado el *mayse* y luego del pasacalle, empieza el *zumbanakuy* o enfrentamiento con

látigos entre los representantes de los barrios de Santos y *Ccollo*. Como menciona el investigador huancavelicano Yliam A. Tinoco Ochoa: "la competencia hace aflorar las contradicciones sociales y culturales entre ambos barrios. De un lado, Santos que representa el territorio de habitantes acriollados y mestizos, y, del otro, *Ccollo* que es el territorio de los antiguos ayllus y pobladores andinos". El enfrentamiento es de uno contra uno y cada contrincante representa al Niño Jesús de su barrio. La pelea es muy breve y no suele causar mayor daño pues se produce bajo la atenta mirada de los mayordomos y la Policía Nacional, quienes aseguran equidad entre los contrincantes y que la intensidad sea inocua. En este certamen se representan las tensiones y conflictos ancestrales entre los barrios que, sin embargo, se mitigan y enmiendan con el abrazo final entre los contrincantes. Es por ello que al final del *zumbanakuy*, que puede tener muchas peleas dependiendo de la cantidad de jóvenes adultos dispuestos a participar, no existen ganadores pues lo que mueve y hermana a los participantes es la fe en el Niño Jesús;

Que, la Navidad de Acobamba incluye una danza emblemática en la que se presentan personajes inspirados en las caravanas de arrieros y en sus integrantes, como el *caporal*, el *retaguardia*, el *quitacaporal*, el *negrito*, el *chuti*, la *chacota*, el *latamacho* y los *mayordomos*. Cada uno de estos personajes desempeña un rol en la comparsa y realiza un cierto tipo de coreografía;

Que, los *caporales* son las parejas de bailarines vestidos de traje de luces, hechos de terciopelo, seda y bordados en alto relieve con hilos dorados y plateados. El traje está compuesto de una montera o sombrero tipo militar con adornos de penachos y bordados. Lucen un gabán o sobretodo bordado de diversos diseños en los que sobresalen figuras conmemorativas a la divinidad cristiana. Lucen también un pantalón de montar, bordado con hilos dorados y plateados. Completa el atuendo la máscara de negrito, un pañuelo en la mano y la matraca, con la que se acompaña el ritmo de la música de la Navidad. El caporal es diestro en la danza, la que ejecuta con elegancia. Tanto su vestuario como su comportamiento demuestran poder y jerarquía sobre los demás;

Que, el *retaguardia mayor* o primer capataz representa a quien se encargaba de cuidar la mercancía transportada por la caravana durante los viajes y es aquel que controla el orden en la comparsa. El personaje utiliza un sombrero de paja de ala ancha, máscara de cuero usualmente negra o marrón con rasgos exagerados. Actualmente, el *retaguardia mayor* viste un poncho de hule negro, marrón o crema, botas altas de color negro o marrón y lleva un látigo de cuero como signo de mando, el cual hace tronar con frecuencia para imponer su autoridad, mientras exige orden y respeto a los espectadores. Cuando su comparsa está en descanso, tiene un talante pícaro, mientras que otros momentos se comporta como un jefe autoritario y vertical;

Que, el *quitacaporal* es el segundo capataz al mando y actúa de forma similar al *retaguardia mayor*. Tienen la misma vestimenta que este y el mismo comportamiento autoritario. Con el tiempo, este personaje ha perdido vigencia y en algunas comparsas ya no aparece;

Que, los *chutis* o *chutos* representan al poblador andino de la zona y tienen un rol jocoso y un talante pícaro con los demás personajes, especialmente con el *negrito*. Los *chutis* hablan en quechua cuando se dirigen al público y compiten con los *negritos* en hacerlo reír. Llevan sobre la cabeza un chullo multicolor y una máscara de cuero de blanco o negro. Visten camisa, pantalón negro y chaleco bordados, poncho pequeño y maquitos estilo chopca, ojotas de cuero de oveja y, en la mano, portan una honda o *waraca*;

Que, los *negritos* representan a los peones afrodescendientes esclavizados que formaban parte de la caravana. Como atuendo, los *negritos* visten terno completo, sombrero de fibra vegetal, pañuelo grande en la cabeza y otro en el cuello. Cubren su rostro con una máscara de yeso o fibra de vidrio en la que se resalta el fenotipo afrodescendiente. En los pies, los *negritos* calzan botas altas. Como parte de su performance, interactúan muy vivamente con los *chutis* y tienen con ellos largas discusiones en las que no se entienden pues hablan idiomas distintos;

Que, las *chacotas* son las mujeres de la Navidad de Acobamba, las cuales, hasta hace un tiempo, eran representadas por varones vestidos de mujeres, en la

actualidad, las *chacotas* son representadas por mujeres que actúan como pareja de los *negritos*. Las *chacotas* visten con sombrero y llevan máscaras con rasgos femeninos hechas de pasta de yeso policromada aunque, en la actualidad, estas máscaras se están fabricando con fibra de vidrio. Usan blusa blanca, una falda denominada de “mil rayas” y zapatos negros. Portan un pañuelo blanco, un *quipi* o manta artesanal con la que carga a un muñeco como si fuera su bebé. En las manos usan guantes blancos y portan un paraguas. A diferencia de los otros personajes, las *chacotas* tienen una actitud muy elegante y delicada e interactúan alegremente con los *chutis* y *negritos*;

Que, los *latamachos* representan a los ancestros o abuelos, y tienen una cierta similitud con los *auquish* y a los *huacones* de Junín. Los *latamachos* aparecen vestidos como ancianos harapientos, con una joroba exagerada aunque, a pesar de ello, son muy juguetones y vivaces, especialmente con las muchachas. Portan una máscara de madera tallada de nariz alargada, con cavidades para los ojos y, en ocasiones, la máscara tiene bigotes ralos o una pequeña barba delgada usualmente canosa. Llevan una peluca de pelo largo y blanco. Usan sombrero, camisa blanca, poncho de apariencia envejecida, medias de lana y ojotas de jebe. En la mano derecha llevan una sonaja de madera y, en la izquierda, un bastón;

Que, los *mayordomos* son las parejas de esposos provenientes de los barrios de Santos y *Collo* o Pueblo Viejo, que lideran la organización de la fiesta. Destacan claramente de los demás participantes por que portan unas bandas rojas bordadas con hilos dorados que los identifican como mayordomos. Son los principales financistas de estas celebraciones y se les elige una vez al año. Son quienes asumen la responsabilidad de cumplir con la secuencia tradicional festiva que se sucede durante todo el año hasta llegar a la Navidad, en diciembre;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal 52.5 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene la función de “coordinar y proponer la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación (...);”

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta de Navidad de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, por ser una celebración enriquecida y transformada por la propia tradición huancavelicana, constituyéndose en un espacio simbólico para el intercambio ritual y la expresión de fe, así como para la puesta en escena y resolución de conflictos presentes en la memoria y la tradición oral de la comunidad.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 185-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 185-2015-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica y la

Municipalidad provincial de Acobamba para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1254672-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 211-2015-EF/50

Lima, 11 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, el citado artículo dispone que el Canon Gasífero se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de contratos de servicios, de ser el caso. El porcentaje aplicable según contrato será fijado por decreto supremo;

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506 - Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506 y sus modificatorias; establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Canon señala que los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7° de dicho Reglamento, serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del citado Reglamento establece que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye el recurso del Canon Gasífero, el mismo será transferido a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 038-2015-INEI/DTDIS, por el Ministerio de Energía y Minas, a través del Oficio N° 233-2015/

MEM-ODGH y por y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria mediante Oficio N° 266-2015-SUNAT/100000, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014, a ser aplicados a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014 será distribuido en doce (12) cuotas consecutivas mensuales.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASÍ
Ministro de Economía y Finanzas

1255132-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 136-2015-EF**

Mediante Oficio N° 433-2015-SCM-PR la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 136-2015-EF publicado en la edición del 16 de junio de 2015.

DICE:

"DECRETA

Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otorgúese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión Azángaro - Juliaca - Puno 220 kV", a celebrarse con la sociedad concesionaria denominada "Transmisión Eléctrica del Sur 2 S.A."

DEBE DECIR:

"DECRETA

Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otorgúese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión Azángaro - Juliaca - Puno 220 kV", a celebrarse con la sociedad concesionaria denominada "Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A."

1255479-1

EDUCACION

Designan Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 315-2015-MINEDU**

Lima, 24 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 166-2015-MINEDU se encargó al señor HUGO REYNAGA MUÑOZ, Especialista del Ministerio de Educación, las funciones de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, con la finalidad de designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, se convocó al concurso público de méritos, proceso CAS N° 1208-2015/MED/UE-026, el cual se realizó en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, a través del Informe N° 006-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED el Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada señala que el señor HUGO REYNAGA MUÑOZ resultó ganador del citado concurso público, el mismo que se llevó a cabo conforme a la normatividad vigente; por lo que resulta necesario designarlo como Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor HUGO REYNAGA MUÑOZ en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 166-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1255339-1

Aprueban Directiva "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 316-2015-MINEDU**

Lima, 24 de junio de 2015

Vistos, los Informes N°s. 046-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, 083-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, 127-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, 15-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y 197-2015-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, señala que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

Que, con Resolución Ministerial N° 0237-2013-ED se aprobó la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", en la cual se precisan las normas y procedimientos complementarios para la aplicación de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la misma que fue modificada por la Resolución Ministerial N° 037-2015-MINEDU;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 1129-2014-MINEDU se aprobó, entre otros, el Instructivo denominado "Certificación de Crédito Presupuestario";

Que, la Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a través del Informe N° 046-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP solicita y sustenta la necesidad de aprobar una nueva Directiva denominada "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", en adelante el proyecto, al haberse modificado la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y aprobado, por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Jefa de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, a través del Informe N° 15-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, sugiere realizar algunas modificaciones formales al proyecto, y recomienda dejar sin efecto el Instructivo denominado "Certificación de Crédito Presupuestario"; asimismo, señala que con la incorporación de dichas modificaciones el proyecto cumple con las formalidades establecidas en las "Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED; evidenciándose su conformidad con el mismo;

Que, la Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 083-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, indica haber acogido las sugerencias de la Unidad de Organización y Métodos, y solicita dejar sin efecto el Instructivo "Certificación de Crédito Presupuestario", puesto que el proyecto contempla los procedimientos relacionados a las certificaciones de créditos presupuestarios;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la Directiva denominada "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación"; asimismo dejar sin efecto el referido Instructivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP denominada "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución

Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0237-2013-ED y modificada por la Resolución Ministerial N° 037-2015-MINEDU.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el Instructivo denominado "Certificación de Crédito Presupuestario", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 1129-2014-MINEDU.

Artículo 4.- Disponer que las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, acrediten a su Responsable de Planificación y Presupuesto, en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución Ministerial, mediante comunicación escrita dirigida a la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1255339-2

Disponen que la Directiva "Normas que regulan los procesos de selección de personal para la encargatura de puesto y/o función en plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos" constituye una Norma Técnica

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 032-2015-MINEDU**

Lima, 23 de junio de 2015

VISTOS, los Informes N° 032-2015-VMGP/MINEDU-DIGESUTPA, N° 106-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 344-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establecen como atribuciones del Ministerio de Educación, entre otras, formular la política general de gobierno central en materia de educación, cultura, deporte y recreación, así como las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, el numeral 2 del literal A de las disposiciones referidas a la adecuación de los aspectos de organización, del Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, establece que la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, en coordinación con la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, emite las normas para la encargatura de funciones de Director General y cargos jerárquicos de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, conforme a lo señalado, mediante Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED se aprobó la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, denominada "Normas que regulan los procesos de selección de personal para la encargatura de puesto y/o función en plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos", la misma que en su numeral

6.2.2 establece que si la plaza de Director General de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos, con excepción de la Escuela Nacional Superior de Ballet y la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, se encuentra vacante, la Dirección Regional de Educación realizará la selección de acuerdo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, el segundo párrafo del literal a) del numeral 7.3.1 de la referida Directiva, modificado por la Resolución Jefatural N° 1053-2011-ED, establece que el Director Regional de Educación, mediante resolución, convocará al proceso de evaluación para encargatura de las plazas vacantes de Director General de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos el primer día útil del mes de noviembre de cada año, pero no regula la encargatura de dichas plazas cuando quedan vacantes antes de culminado el referido proceso de evaluación;

Que, mediante Informe N° 032-2015-VMGP/MINEDU-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, sustenta la necesidad de modificar el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, para regular la encargatura de oficio y de forma automática y transitoria, de las funciones de Director General de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, al Jefe de la Unidad Académica o el que haga sus veces, cuando quede vacante el cargo antes de culminar el proceso de evaluación señalado en el párrafo precedente;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, establece que las normas técnicas describen de manera detallada la ejecución de un proceso, actividad u otras disposiciones de similar naturaleza, que permitan cumplir un fin específico, en el marco de los objetivos del Sector Educación, por lo que al amparo de esta normativa, la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER constituye una Norma Técnica;

Que, el literal o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, establece que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, denominada "Normas que regulan los procesos de selección de personal para la encargatura de puesto y/o función en plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos", aprobada por Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, constituye a partir de la emisión de la presente resolución una Norma Técnica, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 520-2013-ED.

Artículo 2.- Modificar el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, cuyo texto será el siguiente:

"6.2.2 Si la plaza de Director General se encuentra vacante, la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, mediante resolución, encargará de oficio y de forma automática y transitoria las funciones de Director General al Jefe de la Unidad Académica o el que haga sus veces, encargatura que surtirá efecto

hasta que la Dirección Regional de Educación culmine la selección conforme al procedimiento de encargatura y cronograma establecidos en el presente documento normativo."

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1255084-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de Consorcio Transmantaro S.A. la concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en los departamentos de Apurímac y Cusco

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 033-2015-EM**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 14344814 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Machupicchu – S.E. Abancay – S.E. Cotaruse, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° CS00274 – 14032266 ingresada con Registro N° 2396213 de fecha 30 de mayo de 2014, Consorcio Transmantaro S.A. solicitó la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Machupicchu – S.E. Abancay – S.E. Cotaruse, ubicada en los distritos de Cotaruse, Chalhuanca, Justo Apu Sahuaraura, Tapairihua, Chapimarca y Tintay, provincia de Aymaraes, distritos de Pichirhua, Lambrama, Abancay, Curahuasi y San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; así como en los distritos de Mollepata, Santa Teresa y Machupicchu, provincias de Anta, La Convención y Urubamba, respectivamente, departamento de Cusco, cuyas coordenadas UTM (PSAD56 – Zona 18L) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 061-2014-MEM/AE de fecha 24 de febrero de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu – Abancay – Cotaruse a 220 kV", presentado por el Consorcio Transmantaro S.A., ubicado en los distritos Cotaruse, Caraybamba, Chalhuanca, Justo Apu Sahuaraura, Tapairihua, Chapimarca y Tintay, provincia de Aymaraes, distritos de Pichirhua, Lambrama, Abancay, Curahuasi y San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; así como en los distritos de Mollepata, Santa Teresa, Machupicchu, provincias de Anta, La Convención y Machupicchu, respectivamente, región Cusco;

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes

de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 340-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando otorgar la concesión de transmisión;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Consorcio Transmantaro S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Machupicchu – S.E. Abancay – S.E. Cotaruse, ubicada en los distritos de Cotaruse, Chalhuanca, Justo Apu Sahuaraura, Taparihua, Chapimarca y Tintay, provincia de Aymaraes, distritos de Pichirhua, Lambrama, Abancay, Curahuasi y San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; así como en los distritos de Mollepata, Santa Teresa y Machupicchu, provincias de Anta, La Convención y Urubamba, respectivamente, departamento de Cusco, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Machupicchu – S.E. Suriray	138	01	8,53	20
S.E. Suriray – S.E. Abancay Nueva – S.E. Cotaruse	220	02	188,6	25
S.E. Abancay Nueva – T199 (L.T. S.E. Cachimayo – S.E. Abancay)	138	02	5,14	20

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 475-2015 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Consorcio Transmantaro S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 475-2015 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1255480-2

Modifican el “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal”

RESOLUCIÓN SUPREMA N°034-2015-EM

Lima, 24 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante “TGP”), la concesión de transporte de gas natural por ductos de Camisea al City Gate en Lima, la misma que va desde el punto de fiscalización de la producción, en la zona denominada Las Malvinas, provincia de La Convención, departamento de Cusco hasta el City Gate en el distrito de Lurín, provincia de Lima. En tal sentido, el Estado Peruano suscribió con TGP el “Contrato BOOT Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate” (en adelante “Contrato BOOT”);

Que, el 12 de enero de 2006 se suscribió el “Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural” (en adelante “Convenio”), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-EM, entre el Estado Peruano y la empresa Perú LNG S.R.L. (en adelante “Perú LNG”), Convenio que incluye la construcción de un Ducto Principal para el transporte de gas natural hasta la planta de procesamiento;

Que, mediante documento de fecha 14 de diciembre de 2009, Perú LNG y TGP presentaron el “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal” (en adelante “Acuerdo”), el cual fue suscrito al amparo del Artículo 81 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, mediante el cual dichas empresas llegaron a un acuerdo para que TGP preste el servicio de transporte a través del incremento de capacidad en el Ducto Principal de Perú LNG;

Que, mediante documento de fecha 05 de marzo de 2010 (Expediente N° 1970236), Perú LNG y TGP, en atención a los Oficios N° 268-2010-EM/DGH y N° 269-2010-EM/DGH, remitidos por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, indicaron que, cualquier capacidad que TGP cree en el Ducto Principal de Perú LNG, mediante sus inversiones y de conformidad a los términos del Acuerdo, podrá ser utilizada para la prestación del servicio de transporte a sus usuarios del mercado interno y no se verá afectada por la Capacidad Base de Perú LNG;

Que, mediante Resolución Suprema N° 040-2010-EM de fecha 26 de mayo de 2010, se resolvió aprobar el “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal”, presentado por TGP y Perú LNG;

Que, mediante documento de fecha 01 de abril de 2015 (Expediente N° 2485613), Perú LNG y TGP presentaron una solicitud de modificación al “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal”;

Que, la solicitud de modificación del Acuerdo presentado por TGP y Perú LNG, ha sido analizada en el Informe Técnico Legal N° 013-2015-MEM/DGH-DNH de fecha 09 de abril de 2015, elaborado por la Dirección de Gestión de Gas Natural y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos, recomendando su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM; y, el “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal”;

Con la opinión favorable de Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Modificación del “Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal”, presentado por Transportadora de Gas del Perú S.A. y Perú LNG S.R.L., cuyo texto íntegro

será publicado en la página Web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1255480-3

Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zonas comprendidas en proyecto “Electrificación Rural de las localidades de Cahuadán, Coigobamba, Huayllagual y Marcochugo”, ubicado en el departamento de La Libertad

(Se publica la presente Resolución Directoral a solicitud del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 708-2015-MEM/SEG, recibido el 23 de junio de 2015)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001-2014-EM-DGE**

Lima, 3 de enero de 2014

VISTO: El Expediente con código N° 65320212, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en Avenida España N° 1030, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Electricidad el 08 de mayo de 2012 bajo el Registro N° 2188149, el peticionario solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto “Electrificación Rural de las localidades de Cahuadán, Coigobamba, Huayllagual y Marcochugo”, que comprende las zonas de: 1) Cahuadán, 2) Marcochugo, 3) Coigobamba y 4) Huayllaguan, ubicado en los distritos de Huamachuco y Curgos, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, el peticionario ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 078-2011-GRLL-GGR/GREMH-LL de fecha 18 de julio de 2011, y la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 098-2011 EM/DGE, de fecha 24 de noviembre de 2011, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 891-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio

Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto “Electrificación Rural de las localidades de Cahuadán, Coigobamba, Huayllagual y Marcochugo”, ubicado en los distritos de Huamachuco y Curgos, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Item	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Plano N° PGRAL_01 (Esc.: 1/75,000)
1	Cahuadán	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	Folio 21
2	Marcochugo	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	Folio 21
3	Coigobamba	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	Folio 21
4	Huayllagual	La Libertad	Sánchez Carrión	Curgos	Folio 21

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 016-2013 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 016-2013, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DIAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

1233698-1

Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zonas comprendidas en proyecto “Electrificación Rural para los caseríos de Canrramarca, Urupampa, Llahushi, Urumaca, Cachulla Alta y Cachulla Baja”, ubicado en el departamento de La Libertad

(Se publica la presente Resolución Directoral a solicitud del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 705-2015-MEM/SEG, recibido el 23 de junio de 2015)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 019-2014-EM/DGE**

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO: El Expediente con código N° 65320312, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en Avenida España N° 1030, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Electricidad el 08 de mayo de 2013 bajo el Registro N° 2188147, el peticionario solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto "Electrificación Rural para los caseríos de Canrramarca, Urupampa, Llahushis, Urumaca, Cachulla Alta y Cachulla Baja", que comprende las zonas de: 1) Canrramarca, 2) Urupampa, 3) Llahushis, 4) Urumaca, 5) Cachulla Baja y 6) Cachulla Alta, ubicadas en los distritos de Quiruvilca y Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, el peticionario ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional N° 21-2011-GRLL-GGR/GRRNGA de fecha 06 de setiembre de 2011, y la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 107-2011 EM/DGE, de fecha 02 de diciembre de 2011, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 867-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto "Electrificación Rural para los caseríos de Canrramarca, Urupampa, Llahushis, Urumaca, Cachulla Alta y Cachulla Baja", ubicado en los distritos de Quiruvilca y Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Item	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Plano N° PPOL_01/01 (Esc.: 1/15 000)
1	Cachulla Alta	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca	Folio 22
2	Cachulla Baja	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca	Folio 22
3	Urumaca	La Libertad	Santiago de Chuco	Quiruvilca	Folio 22
4	Llahushis	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Folio 22
5	Urupampa	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Folio 22
6	Canrramarca	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Folio 22

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 011-2013 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 011-2013, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

1234466-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Gobernador Regional de Cajamarca**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 133-2015-IN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO, el Oficio N° 134-2015-ONAGI-J, de fecha 4 mayo de 2015, de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1140, Ley de creación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI, establece que son autoridades políticas designadas el Gobernador Regional, el Gobernador Provincial, el Gobernador Distrital y el Teniente Gobernador, quienes representan al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a su competencia, contribuyendo al orden público, la gobernabilidad y la paz social. Son funcionarios de confianza y para su designación no requieren haber nacido en la jurisdicción en la que son designados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1111-2011-IN/1501, de fecha 11 de octubre de 2011, se designó al señor Ever Glicerio Hernández Cervera, en el cargo público de confianza de Gobernador Regional de Cajamarca, designación que se produjo durante la vigencia del Decreto Supremo N° 003-2009-IN, de fecha 2 de abril de 2009, que disponía que las designaciones de Gobernadores se formalizan mediante Resolución Ministerial, norma actualmente derogada por el Decreto Legislativo N° 1140, en cuyo artículo 14 establece que las designaciones se formalizan mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Carta de fecha 10 de abril de 2015, el señor Ever Glicerio Hernández Cervera presentó su renuncia irrevocable al cargo de Gobernador Regional de Cajamarca;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Ever Glicerio Hernández Cervera al cargo de Gobernador Regional de Cajamarca, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1255480-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano en la Petición N° 1319 - 10 - Comunidad Universitaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú, seguida ante la CIDH

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 118-2015-JUS

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO, el Oficio N° 2423-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47°, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, de conformidad con el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, la defensa del Estado en sedes jurisdiccionales extranjeras se encuentra a cargo de Procuradores Públicos Ad Hoc, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1068, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 161-2013-JUS, se designó al señor abogado Gustavo Lino Adrianzén Olaya como Procurador Público Ad Hoc, para que ejerza la defensa del Estado peruano, en la Petición N° 1319-10 - Comunidad Universitaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú, seguida ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH;

Que, asimismo el numeral 14.3 del Decreto Legislativo N° 1068, determina que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propondrá al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc y de los Procuradores Públicos Ad Hoc Adjuntos del Poder Ejecutivo, en los casos que así la necesidad lo requiera;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, ha propuesto dar término a la designación del señor abogado Gustavo Lino Adrianzén Olaya como Procurador Público Ad Hoc y designar en su reemplazo al señor abogado David Miguel Dumet Delfín, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano, en la referida Petición;

De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor abogado Gustavo Lino Adrianzén Olaya como Procurador

Público Ad Hoc, en la Petición N° 1319-10 -Comunidad Universitaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú, seguida ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado David Miguel Dumet Delfín, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano, en la Petición N° 1319-10 - Comunidad Universitaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú, seguida ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1255480-5

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2015-MIMP

Lima, 24 de junio de 2015

Vistos, el Oficio N° 556-2015-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Informe N° 034-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Informe N° 075-2015-MIMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 606-2015-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 350-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 09-2015-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, así como su correspondiente Organigrama Estructural;

Que, con Resolución Suprema N° 003-2013-MIMP se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y en concordancia con lo establecido en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-MIMP, que posteriormente fue reordenado mediante Resolución Ministerial N° 267-2013-MIMP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, publicado el 12 de mayo de 2015 en el diario oficial "El Peruano", se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables – MIMP, así como su Organigrama Estructural;

Que, con la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se señala que mediante Directiva de SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades y con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento se derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal –CAP, así como su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades”, con la finalidad de establecer los lineamientos generales y reglas básicas para que las entidades del Sector Público puedan aprobar su Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, la cual posteriormente fue modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE;

Que, el numeral 4.3 de la citada Directiva señala que si durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, una norma sustantiva ordena la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su Cuadro para Asignación de Personal – CAP vigente mediante un CAP Provisional en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la norma publicada;

Que, el subnumeral 5.5.2 del numeral 5.5 de la referida Directiva, establece que la aprobación del CAP Provisional, para el caso de Gobierno Nacional, que incluye entre otros, a los Ministerios como el MIMP, será a través de Resolución Ministerial del Titular del Sector, previo Informe Técnico de Aprobación que emita la Autoridad Nacional del Servicio CIVIL – SERVIR;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, ha elaborado el CAP Provisional del MIMP, así como el Informe Técnico que lo sustenta, en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades”, aprobada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE;

Que, con Memorando N° 350-2015-MIMP/OGPP del 4 de junio de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe N° 09-2015-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el cual concluye señalando, entre otros aspectos, que la propuesta formulada por la Oficina General de Recursos Humanos considera una distribución o asignación razonable de los cargos existentes en las unidades orgánicas del MIMP, lo que es concordante con la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y la denominación de los cargos previstos en el Manual de Cargos Clasificados del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-MIMP, razón por la cual emite su opinión técnica favorable para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 034-2015-SERVIR/GDSRH del 18 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha emitido opinión técnica favorable al Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en concordancia con su estructura orgánica vigente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto

Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1255440-1

Aprueban la Directiva General N° 006-2015-MIMP “Lineamientos para la Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2015-MIMP

Lima, 24 de junio de 2015

Vistos, el Informe N° 023-2015-MIMP/OGA-OTI/CASC y la Nota N° 95-2015-MIMP/OGA-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 245-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 010-2015-MIMP/OGPP-OMI-MAG y la Nota N° 084-2015-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional y el Memorando N° 139-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, con el objeto de establecer los procedimientos para precisar la información que debe ser difundida en el Portal de Transparencia de este Ministerio aprobó por Resolución Ministerial N° 064-2009-MIMDES la Directiva General N° 001-2009-SG-OGPP “Procedimiento para la Información a Difundirse en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar;

Que, en cumplimiento de la citada norma la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, unidad orgánica responsable de elaborar y proponer la normativa en materia de informática, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, así como coordinar las acciones técnicas con el Instituto Nacional de Estadística e Informática y con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros de conformidad con lo dispuesto

en los literales b) y h) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, ha elaborado un proyecto de Directiva General "Lineamientos para la Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP", con el objeto de contar con los instrumentos de gestión que sirvan de base para gestionar las tecnologías de la información y comunicación;

Que, la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 010-2015-MIMP/OGPP-OMI-MAG ha procedido a emitir la opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de Directiva General "Lineamientos para la Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP", precisando que dicho documento cumple con lo dispuesto en la Directiva General N° 002-2013-MIMP – "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP", aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva General – "Lineamientos para la Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP";

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 006 - 2015-MIMP "Lineamientos para la Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP" que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva General N° 001-2009-SG-OGPP "Procedimiento para la Información a Difundirse en el Portal de Transparencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES", aprobada por Resolución Ministerial N° 064-2009-MIMDES.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1255440-2

Aceptan renuncia de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2015-MIMP

Lima, 24 de junio de 2015

Vista, la Nota N° 228-2015-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027-2012-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señora MILAGROS ELIZABETH ROSARIO CUEVA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta

necesario emitir el acto mediante el cual se acepte la misma;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP y en el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MILAGROS ELIZABETH ROSARIO CUEVA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1255440-3

PRODUCE

Delegan en el Secretario General del ITP durante el Ejercicio Fiscal 2015 la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 206-2015-PRODUCE

Lima, 24 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio N° 261-2015/ITP-DE del Instituto Tecnológico de la Producción, el Informe N° 01-2015-ITP-OGAJ-smbg de la Oficina General de Asesoría Jurídica de Instituto Tecnológico de la Producción, el Informe N° 049-2015-PRODUCE/OGPP-Opi de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00087-2015-PRODUCE/OGAJ-enunez de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral de 10.4 del artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por Decreto Legislativo N° 1047, establece que el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; así también, que puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, el Ministro de la Producción con arreglo a la Constitución Política del Perú es la más alta autoridad política del Sector Producción y es titular del pliego presupuestal del Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública,

dispone que el Ministro o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector constituye el Órgano Resolutivo; asimismo, en concordancia con la normatividad presupuestal vigente, es el principal responsable por el cumplimiento de la referida Ley, su Reglamento y las normas que a su amparo se expidan;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, dispone que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva de cada Sector;

Que, conforme a lo establecido en el literal d. del numeral 6.1 del artículo 6 del citado Reglamento, al Órgano Resolutivo le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; asimismo, las mencionadas competencias pueden ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, es función del Órgano Resolutivo autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública - PIP declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto; asimismo, los proyectos viables aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados; y por lo tanto, no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos PIP que implican modificación presupuestaria; además, establece que la mencionada función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante el Oficio de vistos el Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP solicitó al Ministro de la Producción la delegación de la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, mediante el Informe de vistos la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción concluyó que considera procedente la solicitud de delegación de facultades referida en el considerando precedente;

Que, a efectos de garantizar una adecuada y eficiente gestión administrativa resulta procedente delegar en la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE y la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, durante el Ejercicio Fiscal 2015, en el Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables correspondientes al citado Instituto.

Artículo 2.- El Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP deberá informar al Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, cada treinta (30) días calendario, respecto a las gestiones y resultados del ejercicio de la delegación indicada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y

en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1255432-1

Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2015-PRODUCE

Lima, 24 de junio de 2015

VISTOS: Los Oficios N° DEC-100-239-2015-PRODUCE/IMP y N° DEC-100-242-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 223-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 079-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 082-2015-PRODUCE y N° 098-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el periodo

comprendido entre el 09 de abril y el 30 de junio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, el IMARPE mediante los Oficios de Vistos remite los Reportes N° 040-2015 y N° 041-2015 sobre "Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al periodo comprendido entre el 19 y el 22 de junio de 2015, en los cuales informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 66% en el área comprendida entre los 14°00' a 14°29' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa y el 20 % en el área comprendida entre los 13°00' a 13°59' LS de las 20 a 30 millas marinas de distancia a la costa, recomendando aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dichas áreas, por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 13°00' a 13°59' LS de las 20 a 30 millas marinas de distancia a la costa y entre los 14°00' a 14°29' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Entre los 13°00' a 13°59' LS de las 20 a 30 millas marinas de distancia a la costa.
- b) Entre los 14°00' a 14°29' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de las citadas áreas.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento

de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1255432-2

Establecen Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza julio 2015 - junio 2016 y Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) de carácter temporal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 208-2015-PRODUCE**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-236-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 225-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 080-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley, en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el objetivo entre otros, de lograr su recuperación en el mediano plazo para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, establece que el manejo del recurso Merluza se establecerá a través de Regímenes Provisionales de Pesca aprobados por Resolución Ministerial antes del inicio del año correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; correspondiendo al Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinar el inicio y término de la temporada de pesca anual y fijar el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del citado recurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE, modificada con Resolución Ministerial N° 083-2015-PRODUCE se establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, en el marco del cual se desarrollaría la actividad extractiva del mencionado recurso, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur. Asimismo, se estableció el Límite Máximo de

Captura Total Permissible (LMCTP) en cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve (54,359) toneladas para el citado período;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio de Vistos, comunica que las dificultades logísticas en el desarrollo del crucero de Evaluación del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) retrasarán la entrega del informe final que recomendaría el Límite Máximo Total de Captura Permissible (LMCTP) del citado recurso para el periodo comprendido entre el 01 de julio 2015 hasta el 30 de junio de 2016. No obstante, considerando necesario que la actividad pesquera de merluza continúe, expone las siguientes propuestas: (i) la asignación de una cuota parcial inicial por un periodo prudente, a cuenta de la cuota final; y, (ii) abrir una temporada de pesca con un régimen de pesca exploratoria por un periodo limitado de tiempo con cargo a la cuota que se estimaría posteriormente;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, considerando lo informado por el IMARPE, ha propuesto establecer un Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza para el año biológico comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, un Límite Máximo de Captura Total Permissible – LMCTP de carácter temporal aplicable durante el mes de julio de 2015, y las demás disposiciones legales que regulen las actividades pesqueras del recurso Merluza;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecimiento del Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza julio 2015 - junio 2016

Establecer el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2015 – junio 2016, en el marco del cual se autoriza la realización de actividades extractivas del citado recurso desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur.

Artículo 2.- Establecimiento del Límite Máximo de Captura Total Permissible (LMCTP) del Recurso Merluza

2.1 Establecer un Límite Máximo de Captura Total Permissible (LMCTP) de carácter temporal del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2015, en cinco mil quinientos (5,500) toneladas, como parte del LMCTP que podrán ser extraídas durante el Régimen Provisional de Pesca establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

El LMCTP para el Régimen Provisional de Pesca establecido en el artículo 1 será autorizado mediante Resolución Ministerial previa recomendación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

2.2 Los titulares de permisos de pesca a los que se asigne un Límite Máximo de Captura por Embarcación – LMCE para la extracción del recurso Merluza, podrán realizar sus actividades extractivas hasta alcanzar el Límite Máximo de carácter temporal a que se refiere el numeral 2.1 del presente artículo, no debiendo exceder dicho límite hasta el 31 de julio de 2015.

Asimismo, el LMCTP para el Régimen Provisional de Pesca establecido en el artículo 1 podrá ser extraído no debiendo exceder el 30 de junio de 2016.

Artículo 3.- Disposiciones aplicables al Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza

El Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se rige por las disposiciones del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, sus normas modificatorias y las disposiciones de la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de las demás normas que resulten aplicables.

Artículo 4.- Flota artesanal

La participación de la flota artesanal en el presente régimen no está sujeta a la asignación de un límite de captura del recurso Merluza, salvo el cumplimiento de las medidas de ordenamiento pesquero que se dicten para proteger el proceso reproductivo y la regulación del esfuerzo pesquero.

Artículo 5.- Operaciones pesqueras

Las actividades extractivas y de procesamiento que se desarrollen en el marco del presente Régimen Provisional de Pesca, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

A) Actividad extractiva:

a.1 La embarcación pesquera arrastrera deberá contar con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza y contar con el Límite Máximo de Captura por Embarcación - LMCE asignado.

a.2 El titular del permiso de pesca de la embarcación arrastrera deberá suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el que podrá ser suscrito en la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción. El titular del permiso de pesca de la embarcación arrastrera deberá señalar en los citados convenios, las embarcaciones nominadas y las asociaciones temporales de sus embarcaciones arrastreras.

a.3 Efectuar operaciones de pesca solo hasta alcanzar el LMCE asignado a cada embarcación pesquera.

a.4 Están prohibidas las operaciones de pesca del recurso Merluza en el área marítima ubicada al sur de los 06°00'00" Latitud Sur.

a.5 Las operaciones de pesca deberán desarrollarse conforme a las medidas de ordenamiento pesquero previstas en los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.5, 5.6, 5.10 del artículo 5 y el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y sus modificatorias.

a.6 En caso de producirse captura incidental de ejemplares del recurso Merluza menores a 28 cm en porcentajes superiores al 20% por tres (3) días consecutivos o cinco (5) días alternos en un periodo de siete (7) días, el Ministerio de la Producción suspenderá las faenas de pesca en la zona de ocurrencia por un periodo de hasta siete (7) días consecutivos, si los resultados de la evaluación sobre el seguimiento diario y los volúmenes de desembarque indican que se afecta el desarrollo poblacional de dicho recurso. En caso de reincidencia se duplicará la suspensión y de continuar dicha situación se procederá a la suspensión definitiva, hasta que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE recomiende el levantamiento de dicha suspensión.

a.7 Utilizar redes de arrastre de fondo o media agua con tamaño mínimo de malla de 90 milímetros. Las dimensiones de las mallas de las secciones anteriores al copo (túnel o cuerpo y ante-copo) deben ser mayores a las del copo.

a.8 Las embarcaciones arrastreras deben contar con la plataforma baliza del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, la cual deberá emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System) permanentemente, las que constituyen un medio probatorio para determinar la comisión de infracción administrativa, en los casos que

una embarcación sea detectada dentro de las cinco (5) o diez (10) millas marinas de la línea de costa, según sea el tipo de embarcación o en zona de pesca prohibida o no permitida, con velocidad de pesca menor o igual a 3 nudos y con rumbo no constante, o no emita señal de posicionamiento por un intervalo de dos (2) horas.

a.9 Bajo cualquier razón o motivo está prohibido arrojar al mar, ejemplares del recurso Merluza que se hubiesen capturado durante las faenas de pesca.

a.10 Queda prohibido el trasbordo del recurso Merluza capturado antes de llegar a puerto o punto de desembarque.

a.11 Las embarcaciones pesqueras artesanales podrán desarrollar actividades extractivas del recurso Merluza solo si cuentan con permiso de pesca vigente y utilizan líneas con anzuelo a usarse a nivel de fondo en sus operaciones de pesca y el producto de su pesca será destinado exclusivamente a la comercialización en estado fresco - refrigerado, estando prohibido el abastecimiento a las plantas de procesamiento.

B) Actividad de Procesamiento:

b.1 Los titulares de plantas de procesamiento que cuenten con licencia de operación vigente para consumo humano directo, que decidan procesar el recurso Merluza en el marco del presente Régimen Provisional, deberán suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el que podrá ser suscrito en la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción.

b.2 Los titulares de plantas de procesamiento solo podrán recibir el recurso Merluza de las embarcaciones de arrastre cuyos titulares hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal a.2 del presente artículo.

b.3 Los titulares de plantas de procesamiento están obligados a informar quincenalmente a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como a la correspondiente Dirección Regional con competencia pesquera, con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de recepción de materia prima según la descarga de cada embarcación arrastrera.

Artículo 6.- Medidas de conservación

El Ministerio de la Producción en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso Merluza. Durante los periodos de veda reproductiva del recurso Merluza que se establezcan, está prohibido el desarrollo de las actividades extractivas por parte de las embarcaciones arrastreras y de las embarcaciones artesanales.

Artículo 7.- Labores científicas

Las embarcaciones arrastreras que participen del presente régimen deben llevar a bordo un (1) Técnico Científico de Investigación (TCI) del Instituto del Mar del Perú - IMARPE durante sus operaciones de pesca. El embarque del TCI debe ser solicitado oportunamente al Instituto del Mar del Perú.

El Técnico Científico de Investigación (TCI) del IMARPE es el responsable de consignar las ocurrencias que se presenten durante las operaciones de pesca de la embarcación pesquera asignada. Asimismo, verificará el desembarque de la captura y consignará el peso total del Recurso Merluza desembarcado. Una vez culminada su labor, remitirá inmediatamente una copia de su informe a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.

Artículo 8.- Labores de vigilancia

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización, en coordinación con las dependencias Regionales de Producción, efectuará acciones de vigilancia y control de manera permanente. Asimismo podrá disponer la

conformación de un Comité de Vigilancia, el mismo que apoyará en sus labores de supervisión, según los lineamientos a ser determinados por la citada Dirección General.

La Dirección Regional de la Producción de Piura remitirá quincenalmente a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, un informe sobre los volúmenes desembarcados del Recurso Merluza para el seguimiento efectivo de los LMCE.

Artículo 9.- Transparencia del volumen total de captura

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo publicará mensualmente en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el volumen total de captura que ha efectuado cada embarcación arrastrera que participa en el presente Régimen Provisional de Pesca, con cargo al LMCE asignado.

Cada armador es responsable del seguimiento de los LMCE asignados a cada embarcación.

Artículo 10.- Saldos no extraídos

La cantidad no extraída del LMCE asignado en el presente Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza no podrá ser transferida a ningún otro Régimen Provisional, extinguiéndose el derecho del titular del permiso de pesca sobre los saldos no extraídos en la fecha de expiración del presente Régimen.

Artículo 11.- Transparencia de los Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento

La Dirección Regional respectiva deberá remitir a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, los ejemplares originales de los Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, que hayan sido suscritos de acuerdo a lo dispuesto en los literales a.2 y b.1 del artículo 5 de la presente Resolución Ministerial.

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización se encarga de publicar los modelos de Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, custodiar los convenios suscritos, y velar por el cumplimiento y la aplicación de los efectos jurídicos de dichos convenios. Asimismo, publicará en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), la relación de convenios que hayan sido suscritos y la aplicación de sus efectos jurídicos, de ser el caso; y comunicará a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, la relación de embarcaciones pesqueras que se encuentren autorizadas para participar en el presente Régimen.

Artículo 12.- Suspensión de los Convenios

Los titulares de permisos de pesca de embarcaciones y titulares de plantas de procesamiento pesquero que participen en el Régimen Provisional, se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial. En consecuencia serán suspendidos los convenios suscritos, en los supuestos que se señalan a continuación:

a. De ser detectada una embarcación operando sin haber embarcado al Técnico Científico de Investigación (TCI) o sin la correspondiente plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital instalada y operativa o infrinjan los literales a.4, a.7 y a.8 del artículo 5 de la presente Resolución Ministerial y el numeral 5.6 del artículo 5 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, se suspenderán definitivamente los efectos legales del Convenio quedando inhabilitada para extraer el LMCE del Recurso Merluza asignado durante la vigencia del presente Régimen.

b. Los titulares de plantas de procesamiento pesquero que reciban volúmenes del recurso Merluza provenientes de embarcaciones pesqueras cuyos armadores no hayan suscrito convenios, se encontrarán comprendidos en la infracción prevista en el numeral 41 del Cuadro de Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, en el cual se

prevé que en estos casos se aplicará una multa equivalente a cincuenta (50) UIT tratándose de recursos hidrobiológicos plenamente explotados y la suspensión de treinta (30) días efectivos de procesamiento. La citada infracción está referida a la recepción o procesamiento de recursos hidrobiológicos proveniente de embarcaciones pesqueras sin permiso de pesca para el recurso o con el permiso de pesca suspendido o que no tengan acceso al recurso.

c. Los titulares de plantas de procesamiento pesquero que no cumplan con informar al Ministerio de la Producción o a la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción, los volúmenes del recurso Merluza recibidos, se encontrarán comprendidos en las infracciones previstas en los numerales 38 y 39 del Cuadro de Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, en el cual se prevé que en estos casos se aplicará una multa de cinco (5) UIT. Las citadas infracciones están referidas al suministro de información incorrecta o incompleta a las autoridades competentes o negar acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera cuya presentación se exige y a la no presentación de reportes, resultados, informes u otros documentos cuya presentación se exige en la forma, modo y oportunidad establecida en la normativa vigente o Resolución administrativa correspondiente, respectivamente.

Artículo 13.- Penalidades

Las personas naturales o jurídicas que hayan suscrito los Convenios a que se refieren los literales a.2 y b.1 del artículo 5 de la presente Resolución Ministerial, están sujetas, en caso de incumplimiento, a todas las penalidades pactadas en dichos Convenios, sin perjuicio de las sanciones que correspondan aplicar conforme a Ley y demás normas que conforman el ordenamiento legal pesquero.

Artículo 14.- Incumplimiento de las disposiciones del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza

El incumplimiento de las disposiciones del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás normativa pesquera vigente.

Artículo 15.- Seguimiento

El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción, los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería del citado recurso, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero.

Asimismo, tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto “Seguimiento Piloto Sistemático de la aplicación de la malla cuadrada en la flota industrial de Paita”, debiendo informar de sus resultados al Ministerio de la Producción.

Artículo 16.- Difusión de la presente Resolución Ministerial

Las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión y velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1255432-3

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 396-2015/MINSA

Lima, 24 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud, siendo necesario designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Iván Pacheco Vicente, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1255408-1

Designan Alto Comisionado Sanitario y representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria declarada por el D.S. N° 019-2015-SA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 398-2015/MINSA

Lima, 24 de junio del 2015

Visto, el expediente N° 15-061048-001, que contiene la Nota Informativa N° 023-2015-DVM-SP/MINSA, emitida por el Viceministro de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2015-SA se incorpora en el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el “Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA”, estableciéndose en sus artículos 27°, 28° y 29° que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo, está adscrito al Ministerio de Salud,

y está conformado, entre otros, por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá, y un representante del Ministerio de Salud, quienes serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-SA, se declara en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, el departamento de La Libertad;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de designar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 019-2015-SA y al representante del Ministerio de Salud ante dicho Comité Intergubernamental;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano Máximo Manuel Espinoza Silva, profesional del Instituto Nacional de Salud, como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 019-2015-SA.

Artículo 2.- Designar a la licenciada en enfermería Yeni Otilia Herrera Hurtado, Supervisora II de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud II Lima Sur, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 019-2015-SA.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1255408-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reconocen a Radio Melodía del Norte E.I.R.L. como titular de la autorización otorgada mediante R.VM. N° 400-2007-MTC/03

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 206-2015-MTC/03

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-047573 del 25 de julio del 2014, presentado por el señor JESUS GERARDO VIZCARRA ARANA, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la empresa RADIO MELODIA DEL NORTE E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 400-2007-MTC/03 del 25 de julio del 2007, se otorgó autorización al señor JESUS GERARDO VIZCARRA ARANA, por el plazo

de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Huaraz – Independencia, departamento de Ancash; con vencimiento de su plazo de vigencia al 01 de agosto del 2017;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 385-2010-MTC/03 del 20 de mayo del 2010, se dejó sin efecto la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 400-2007-MTC/03, al señor JESUS GERARDO VIZCARRA ARANA, por incumplimiento de sus obligaciones derivadas del período de instalación y prueba;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2010-MTC/03 del 30 de setiembre de 2010, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada al señor JESUS GERARDO VIZCARRA ARANA mediante Resolución Viceministerial N° 400-2007-MTC/03, en virtud de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 041-2010-MTC, dejándose sin efecto la Resolución Viceministerial N° 385-2010-MTC/03 y demás actos administrativos derivados de la misma;

Que, con escrito de registro N° 2014-047573 del 25 de julio del 2014, el señor JESUS GERARDO VIZCARRA ARANA solicitó la transferencia de su autorización a favor de la empresa RADIO MELODIA DEL NORTE E.I.R.L.;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el mencionado artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, por otro lado, el artículo 2° de la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 03 de diciembre de 2014, el plazo máximo establecido en el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por el señor JESUS GERARDO VIZCARRA ARANA con escrito de registro N° 2014-047573, la misma quedó aprobada el 04 de diciembre de 2014, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0917-2015-MTC/28, opina que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde emitir el acto administrativo que declare aprobada al 04 de diciembre de 2014, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 400-2007-MTC/03, formulada por el señor JESUS GERARDO VIZCARRA ARANA, a favor de la empresa RADIO MELODIA DEL NORTE E.I.R.L., y reconocer a ésta última como nueva titular de la citada autorización, así como del permiso, licencia y autorización para la utilización de enlace auxiliar a la radiodifusión que se le hubiere otorgado; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma; al verificarse que la adquirente no se encuentran incurso en causal de denegatoria o de impedimento para el otorgamiento de la autorización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus

modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 04 de diciembre del 2014, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor JESUS GERARDO VIZCARRA ARANA mediante Resolución Viceministerial N° 400-2007-MTC/03, a favor de la empresa RADIO MELODIA DEL NORTE E.I.R.L.; conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización.

Artículo 2°.- Reconocer a la empresa RADIO MELODIA DEL NORTE E.I.R.L. como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 400-2007-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1254458-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión en localidades de los departamentos de Piura, Loreto, Cusco y Ancash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 209-2015-MTC/03

Lima, 15 de junio del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-010263 presentado por el señor CALIXTO FREDEMIRO GUERRERO NEIRA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Parachique-La Bocana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación que prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión clasifica a las estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en Estaciones Primarias y Estaciones Secundarias, indicando que éstas últimas son estaciones de baja potencia con características técnicas

restringidas, determinadas por las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y destinadas a servir un área de dimensiones limitadas. Se ubican fuera de la zona de servicio de las Estaciones Primarias y son consecuencia de su Plan de Asignación de Frecuencias;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Parachique-La Bocana, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 204-2009-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.2 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones secundarias que operen en el rango de 100 W hasta 250 W de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Secundario Clase E2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor CALIXTO FREDEMIRO GUERRERO NEIRA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 0628-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio secundario E2 - Baja Potencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Parachique-La Bocana, departamento de Piura se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 0628-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor CALIXTO FREDEMIRO GUERRERO NEIRA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Parachique-La Bocana, departamento de Piura, en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Parachique - La Bocana, departamento de Piura, aprobado por Resolución Viceministerial N° 204-2009-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor CALIXTO FREDEMIRO GUERRERO NEIRA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Parachique-La Bocana, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 104.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBE-1A
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 200 W
Descripción del sistema irradiante	: 4 DIPOLOS, 0° N
Patrón de Radiación	: OMNIDIRECCIONAL
Ganancia del Sistema Irradiante	: 1.5 dB
Clasificación de Estación	: SECUNDARIA E2 – BAJA POTENCIA

Altura del Centro de Radiación sobre el nivel del piso	: 24 m.
--	---------

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Calle Rinconada S/N, Mz. H, Lt. 04, Ciudad del Pescador - Parachique, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.
-------------------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 80° 51' 9" Latitud Sur: 05° 46' 24"
-------------------------	--

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción

establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1254465-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 211-2015-MTC/03**

Lima, 15 de junio del 2015

VISTO, el Expediente N° 2012-001251 presentado por el señor CESAR FERNANDO LOPEZ TORRES, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Caballo Cocha, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Loreto, entre las cuales se encuentra la localidad de Caballo Cocha;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece

1 kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor de 500 w. hasta 1000 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor CESAR FERNANDO LOPEZ TORRES no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 0044-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D4 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, actualizada mediante Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto; distrito al que pertenece la localidad de Caballo Cocha;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Caballo Cocha, departamento de Loreto se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 0044-2015-MTC/28, ampliado con Informe N° 0695-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor CESAR FERNANDO LOPEZ TORRES para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Caballo Cocha, departamento de Loreto; en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas y lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Caballo Cocha, departamento de Loreto, aprobado por Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, la Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, actualizada mediante Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, que aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor CESAR FERNANDO LOPEZ TORRES, por el plazo de diez (10)

años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Caballo Cocha, departamento de Loreto, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 100.3 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAQ-8Z
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 0.5 KW.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Calle Junín N° 280, distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70° 30' 59.55"
Latitud Sur : 03° 54' 26.06"

Planta Transmisora : Prolongación Junín s/n, distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70° 30' 52.99"
Latitud Sur : 03° 54' 15.50"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en el Reglamento.

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y

características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1254470-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 214-2015-MTC/03**

Lima, 15 de junio del 2015

VISTO, el Expediente P/D N° 163421, presentado por la señora GLADYS MARON PANIAGUA sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1841-2013-MTC/28, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 02-2013-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco;

Que, con fecha 21 de marzo de 2014, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres Nos. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2013-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la señora GLADYS MARON PANIAGUA para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Sicuani-Tinta;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 1 kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango de 500 w. hasta 1 kw. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora GLADYS MARON PANIAGUA, no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 0758-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D4 - Baja Potencia;

Que, mediante Informe N° 0758-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que la señora GLADYS MARON PANIAGUA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2013-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que se considera viable otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo

N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 02-2013-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la señora GLADYS MARON PANIAGUA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 106.3 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OAC-7J
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Santa Ana N° 518, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 13' 34.04"
	: Latitud Sur : 14° 15' 59.81"

Planta Transmisora	: Cerro Mirador, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco.
--------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 13' 24.82"
	: Latitud Sur : 14° 15' 56.65"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 02-2013-MTC/28, la titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso

respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1254460-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 216-2015-MTC/03

Lima, 15 de junio del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-001511, presentado por el señor EPIFANIO DONATO SANCHEZ LIRIO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de San Miguel de Aco, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 331-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las

localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de San Miguel de Aco;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y sus modificatorias, las estaciones en VHF que operen con una potencia menor de 50 Kw. de e.r.p. y una máxima altura efectiva de la antena de 300 metros, se clasifican como Estaciones Clase C;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de San Miguel de Aco, departamento de Ancash, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión por televisión en VHF;

Que, con Informe N° 0919-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor EPIFANIO DONATO SANCHEZ LIRIO, para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de San Miguel de Aco, departamento de Ancash, en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para la localidad de San Miguel de Aco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 331-2005-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor EPIFANIO DONATO SANCHEZ LIRIO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de San Miguel de Aco, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN VHF
Canal	: 10 BANDA: III VIDEO: 193.25 MHz. AUDIO: 197.75 MHz.

Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCL-3M
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 150 W. AUDIO: 15 W.
Clasificación de Estación	: CLASE C

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro Cochapampa, distrito de San Miguel de Aco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash
-------------------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 31' 54.75"
	Latitud Sur : 09° 22' 20.22"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 71 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en el Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico

favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el

servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1254466-1

Declaran que serán otorgadas mediante concurso público las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de La Libertad

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0860-2015-MTC/28**

Lima, 17 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 1069-2015-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CHILLIA-HUAYO-PARCOY-SITABAMBA	LA LIBERTAD	6	5

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, será otorgada mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CHILLIA-HUAYO-PARCOY-SITABAMBA	LA LIBERTAD

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1254468-1

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Corporación Star Servicios Vida del Sur Andino S.A.C. para impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1756-2015-MTC/15**

Lima, 20 de abril de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 030747, 045360 y 056386, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES COOPERACIÓN STAR SERVICIOS VIDA DEL SUR ANDINO S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 736-2012-MTC/15 de fecha 21 de febrero de 2012, se autorizó a la empresa denominada CORPORACIÓN STAR SERVICIOS VIDA DEL SUR ANDINO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COOPERACIÓN SEVISA STAR S.A.C., en adelante la Escuela, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, la misma que se encuentra ubicada en: Jr. Sucre N° 1058-A, del Barrio Túpac Amaru, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno;

Que, mediante Parte Diario N° 030747 de fecha 18 de febrero de 2015, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 1208-2015-MTC/15.03 de fecha 26 de febrero de 2015, notificado con fecha 28 de febrero del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 045360 de fecha 12 de marzo de 2015, La Escuela presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, mediante Oficio N° 1664-2015-MTC/15.03 de fecha 19 de marzo de 2015, notificado con fecha 26 de marzo del mismo año, esta administración, según lo dispuesto en el numeral 126.2 del artículo 126 de la Ley N° 27444, requiere el levantamiento de las observaciones cuya subsanación presentada mediante el Parte Diario del párrafo precedente, no satisface lo dispuesto en el Reglamento;

Que, mediante Parte Diario N° 056386 de fecha 31 de marzo de 2015, La Escuela presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio del párrafo precedente;

Que, el numeral c) del artículo 47° de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores.";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 559-2015-

MTC/15.03, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES COOPERACIÓN STAR SERVICIOS VIDA DEL SUR ANDINO S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local ubicado en: Jr. Sucre N° 1058-A, del Barrio Túpac Amaru, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno; en el horario autorizado mediante Resolución Directoral N° 736-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES COOPERACIÓN STAR SERVICIOS VIDA DEL SUR ANDINO S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1243150-1**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO****Autorizan al Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, a realizar intervenciones especiales, a través de diversos proyectos de inversión pública****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 173-2015-VIVIENDA**

Lima, 24 de junio de 2015

Vistos, el Informe N° 076-2015-VIVIENDA/MVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y los Memoranda N°s. 1366, 1599 y 1964-2015-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada

ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del MVCS, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, dispone en el numeral 3.1, que los ámbitos de intervención del PMIB serán los barrios urbanos en distritos de más de 2,000 habitantes, pudiendo autorizarse por excepción, mediante Resolución Ministerial, la realización de intervenciones en los distritos cuya población sea menor a 2,000 habitantes, ubicados en el ámbito urbano o rural; y señala en el numeral 3.2, que por excepción, aprobada en norma expresa, se podrán realizar intervenciones especiales de manera directa, según los requisitos y condiciones establecidos en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del PMIB, en adelante el Manual de Operaciones, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA, N° 159-2014-VIVIENDA, N° 112-2015-VIVIENDA y N° 137-2015-VIVIENDA, en cuyo artículo 7 se prevé que, por excepción aprobada con norma expresa se pueden realizar intervenciones especiales de manera directa, en barrios urbanos ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales o caracterizados por altos niveles de pobreza, o por motivaciones sociales;

Que, asimismo, el numeral 39.7 del artículo 39 del Manual de Operaciones prevé, respecto al financiamiento para intervenciones especiales, que se puede disponer parte de los recursos asignados al PMIB, para el desarrollo de intervenciones especiales en correspondencia con la excepción establecida en el numeral 7.2 del artículo 7, y que mediante Resolución Ministerial y en forma excepcional, se puede autorizar el financiamiento; por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de hasta el 100% del costo de obra y supervisión de las intervenciones especiales;

Que, por Informe N° 076-2015-VIVIENDA/VMVU-PMIB, la Dirección Ejecutiva del PMIB, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 008-2015-VIVIENDA/VMVU/PMIB-PAJSE del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación del PMIB, propone se autorice al PMIB realizar intervenciones especiales para el financiamiento de treinta y cuatro (34) Proyectos de Inversión Pública - PIP, en el marco de la excepción referida a intervenciones especiales regulada por el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, así como lo establecido en los numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7 del Manual de Operaciones;

Que, asimismo, el PMIB propone el financiamiento del costo total de obra y supervisión de los mencionados proyectos, ubicados en barrios urbanos en los que se han podido identificar niveles de pobreza significativos, con grados de marginalidad altos respecto a la disponibilidad de bienes y servicios esenciales; así como ubicados en zonas afectadas por motivaciones sociales, derivadas de la necesidad de dotar o complementar de manera integral los servicios de infraestructura y equipamiento en barrios urbanos y rurales; o en territorios afectados por fenómenos naturales, ante la imposibilidad de los gobiernos locales de asumir el cofinanciamiento por no contar con una asignación presupuestal en el plan de inversiones para el Año Fiscal 2015; además, se advierte que los mencionados PIP se encuentran ubicados en distritos calificados como de alta y muy alta necesidad, según la clasificación del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL;

Que, con Memoranda N°s. 1366, 1599 y 1964-2015-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al PMIB que se cuenta con la

disponibilidad presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Programa Presupuestal 0108. Mejoramiento Integral de Barrios, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para atender el financiamiento de la transferencia de recursos destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar las intervenciones especiales propuestas por el PMIB, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, así como de lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 y el numeral 39.7 del artículo 39 del Manual de Operaciones, lo que coadyuvará a mejorar de manera significativa y sostenible el desarrollo social que contribuye a cerrar las brechas de desigualdad, generando condiciones de crecimiento económico y de prosperidad social;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, a realizar intervenciones especiales, a través de los proyectos de inversión pública descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los proyectos de inversión pública, identificados en el Anexo de la presente Resolución, serán financiados hasta el cien por ciento (100%) del costo de los mismos, estando sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS INTERVENCIONES ESPECIALES

I	CODIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE SNIP SI/
1	179192	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS CALLE S. MARTIN 1RA, 2DA CDRA, AV. CENTENARIO 1RA Y ULTIMA CDRA, CALLE PAR, CALLE LIBERTAD 1RA, 3RA CDRA, JR. BOLOGNESI, CALLE S. FRANCISCO Y PERIMETRO DE PLAZA DEL DISTRITO OROPESA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC	2,361,575
2	277428	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO_HUALLO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA PERIFERICA DEL CERCADO DE URIPA, DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	6,924,300

I	CODIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE SNIP S/.
3	232826	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CREACION PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS LOS LICENCIADOS DE LA NACIÓN ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL VILLA MILITAR LOS LICENCIADOS DE LAS FF.AA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO	3,109,317
4	172796	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENSION EN LAS CALLES DEL BARRIO VERDE CRUZ EN CHUNGUI, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	1,063,694
5	234974	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE AUCARA - LUCANAS - AYACUCHO	1,191,691
6	319763	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	CREACION DE LOSA RECREACIONAL MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SOCOTA, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA	387,931
7	321891	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL CENTRO POBLADO PUERTO CIRUELO, DISTRITO HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA	439,969
8	321872	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL SECTOR ALTO LOYOLA, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA	397,086
9	249088	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE CHANCAY, DISTRITO DE CHANCAY - SAN MARCOS - CAJAMARCA	3,081,851
10	252324	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES DIAZ ARCE, J. ORLANDI, MILAGROS, SALAVERRY, VICTOR RAUL Y DE LAS CALLES SINOMBRES DEL CENTRO POBLADO LA GRAMA, DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA - SAN MARCOS - CAJAMARCA	1,380,294
11	236987	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE 9 DE DICIEMBRE DE LLAMOCCTACHI, DISTRITO DE CHINCHO - ANGARAES - HUANCAVELICA	1,195,619

I	CODIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE SNIP S/.
12	274748	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PACHAMARCA	MEJORAMIENTO VIAL DE PISTA Y VEREDAS DEL JR. ALFONSO UGARTE: CUADRAS 1, 2, 3 Y 4, JR. TARAPACA: CUADRAS 1 Y 2, JR. 28 DE JULIO CUADRAS: 1 Y 2, JR. LA UNION CUADRA 1, DISTRITO DE PACHAMARCA - CHURCAMP - HUANCAVELICA	1,833,998
13	180498	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. HUANCAYO, CALLE TAYACAJA, CALLE INTEGRACIÓN, CALLE PAUCARBAMBA, CALLE MIRAFLORES, Y LA CALLE VALLE HERMOSO, DISTRITO DE PAUCARBAMBA - CHURCAMP - HUANCAVELICA	1,736,000
14	240094	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE PUNCHAO - HUAMALIES - HUANUCO	1,675,321
15	208683	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUAN VELASCO ALVARADO CDRA. 1, MALECON TIRISHUANCA Y MALECON PACHITEA EN LA LOCALIDAD DE MOLINO, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUANUCO	1,746,593
16	299179	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO SINGARO DEL DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUANUCO	582,761
17	299188	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL DISTRITO DE TOURNAVISTA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUANUCO	574,649
18	299195	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL DISTRITO DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUANUCO	595,801
19	298366	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	INSTALACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSO EN EL BARRIO CENTRO DEL DISTRITO DE SAN AGUSTIN, HUANCAYO - JUNIN	394,660
20	112981	JUNIN	JAUIJA	JAUIJA	MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE ÁREAS VERDES - BARRIO LA SALUD - JAUIJA, PROVINCIA DE JAUIJA - JUNIN	1,371,726

I	CODIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE SNIP S/.
21	293542	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	CREACION DEL SERVICIO VIAL DE LA CALLE JUAN VELASCO ALVARADO, EN LOS SECTORES I, II, IV DEL C.P. EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	4,419,122
22	145174	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS A.H. MADRE DEL AMOR HERMOSO, A.H. VIRGEN DE CHAPI, A.H. VILLA PARAISO, A.H. LOS JARDINES, A.H. LOS ANGELES Y EL SECTOR EL PINO, DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE - LIMA	3,557,440
23	208626	LIMA	HUAURA	AMBAR	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES COMERCIO, CARMEN ALTA, SUCRE, SAN MARTIN, CUADRAS 1,2,3,4 DE LA CALLE MAYOR ARCINIEGA, DISTRITO DE AMBAR - HUAURA - LIMA	1,556,751
24	231175	LIMA	HUAURA	HUAURA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO UNIFICADO JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA	4,648,323
25	176166	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE SEGURIDAD CALLES, 1, 2, ALFA, BETA, S, N, PASAJES A, B, C, D Y S N DE LA ASOC. VIV. POPULAR 1 DE NOVIEMBRE Y CALLES A, B Y 7 DEL AA.HH. CERRO VECINO HUASCATA, DISTRITO DE CHACLACAYO - LIMA - LIMA	2,544,633
26	287782	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. SAN JUAN (TRAMO DESDE LA AV. RAMON VARGAS MACHUCA HASTA LA AV. DEFENSORES DE LIMA), DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	6,335,458
27	289913	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	MEJORAMIENTO DE VIAS VEHICULARES Y PEATONALES EN LAS CALLES INTERNAS DEL AA.HH. LAS FLORES DE VILLA, ZONA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	1,789,457

I	CODIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE SNIP S/.
28	317369	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	MEJORAMIENTO DE VIAS VEHICULARES Y CREACION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR 5 DE MAYO AMPLIACION N 2, ZONA PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	2,127,756
29	177563	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL GRUPO 9 DEL SECTOR 6, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	2,631,884
30	178937	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO DEL GRUPO 21, SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	2,312,275
31	196976	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 10, SECTOR 6, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	2,419,102
32	226562	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL SECTOR 3, GRUPO 3, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	3,243,383
33	229717	LORETO	MAYNAS	INDIANA	MEJORAMIENTO DE LA CA. VICTOR RAUL (ENTRE CA. CARDO FRANCO/ PSJE. DEL ESTADIO), CA. RÍOS LÓPEZ, CA. TAPULLIMA CDRA. 01, CA. NAPO CDRA. 01 Y CA. AMAZONAS, LOCALIDAD DE INDIANA, DISTRITO DE INDIANA - MAYNAS - LORETO	3,998,542
34	191099	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES, PAUCARTAMBO, PROGRESO, S. ANTA ROSA, SANTOS CHOCANO, SAN PEDRO, JORGE CHAVEZ, DANIEL A. CARRION, DAVID ARIAS, LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE AUQUIMARCA, PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO	2,079,069
					34 PROYECTOS	75,708,030

1255478-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 174 -2015-VIVIENDA**

Lima, 24 de junio de 2015

Vistos, el Informe N° 078-2015-VIVIENDA/VMVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y el Memorando N° 1964-2015-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del MVCS, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, dispone en el numeral 3.1, que los ámbitos de intervención del PMIB serán los barrios urbanos en distritos de más de 2,000 habitantes, pudiendo autorizarse por excepción, mediante Resolución Ministerial, la realización de intervenciones en los distritos cuya población sea menor a 2,000 habitantes, ubicados en el ámbito urbano o rural; y señala en el numeral 3.2, que por excepción, aprobada en norma expresa, se podrán realizar intervenciones especiales de manera directa, según los requisitos y condiciones establecidos en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del PMIB, en adelante el Manual de Operaciones, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA, N° 159-2014-VIVIENDA, N° 112-2015-VIVIENDA y N° 137-2015-VIVIENDA, en cuyo artículo 7 se prevé que, por excepción aprobada con norma expresa se pueden realizar intervenciones especiales de manera directa, en barrios urbanos ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales o caracterizados por altos niveles de pobreza, o por motivaciones sociales;

Que, asimismo, el numeral 39.7 del artículo 39 del Manual de Operaciones prevé, respecto al financiamiento para intervenciones especiales, que se puede disponer parte de los recursos asignados al PMIB, para el desarrollo de intervenciones especiales en correspondencia con la excepción establecida en el numeral 7.2 del artículo 7, a estos recursos se suma el financiamiento complementario a cargo de la población y el gobierno Local en las proporciones a que se hace referencia en el numeral 39.1 del artículo 39 del Manual de Operaciones, y que mediante Resolución Ministerial y en forma excepcional, se puede autorizar el financiamiento; por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de hasta el 100% del costo de obra y supervisión de las intervenciones especiales;

Que, por Informe N° 078-2015-VIVIENDA/MVU-PMIB, la Dirección Ejecutiva del PMIB, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 009-2015-VIVIENDA/MVU/PMIB-PAJSE del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación del PMIB, propone se autorice al PMIB realizar intervenciones especiales para el financiamiento de treinta y siete (37) Proyectos de Inversión Pública - PIP, en el marco de la excepción referida a intervenciones especiales regulada por el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, así como lo establecido en los numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7 del Manual de Operaciones;

Que, asimismo, del total de proyectos de inversión pública objeto de intervenciones especiales, el PMIB propone el financiamiento del costo total de obra y supervisión de diecisiete (17) proyectos, ubicados en barrios urbanos en los que se han podido identificar niveles de pobreza significativos, con grados de marginalidad altos respecto a la disponibilidad de bienes y servicios esenciales; así como ubicados en zonas afectadas por fenómenos naturales y motivaciones sociales, derivadas de la necesidad de dotar o complementar de manera

integral los servicios de infraestructura y equipamiento en barrios urbanos y rurales; los cuales requieren ser financiados en la totalidad del costo de obra y supervisión ante la imposibilidad de los gobiernos locales de asumir el cofinanciamiento, por no contar con una asignación presupuestal en el plan de inversiones para el Año Fiscal 2015; además, se advierte que los mencionados PIP se encuentran ubicados en distritos calificados como de alta y muy alta necesidad, según la clasificación del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL;

Que, con Memorando N° 1964-2015-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al PMIB que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Programa Presupuestal 0108. Mejoramiento Integral de Barrios, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para atender el financiamiento de la transferencia de recursos destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar las intervenciones especiales propuestas por el PMIB, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, así como de lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 y el numeral 39.7 del artículo 39 del Manual de Operaciones, lo que coadyuvará a mejorar de manera significativa y sostenible el desarrollo social que contribuye a cerrar las brechas de desigualdad, generando condiciones de crecimiento económico y de prosperidad social;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, a realizar intervenciones especiales, a través de los proyectos de inversión pública descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los proyectos de inversión pública, debidamente identificados en el Anexo de la presente Resolución, serán financiados hasta el cien por ciento (100%) del costo de los mismos, estando sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
INTERVENCIONES ESPECIALES

I	CODIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE SNIP SI.
INTERVENCIONES ESPECIALES FINANCIADAS CON EL COSTO TOTAL DE OBRA Y SUPERVISIÓN						
1	279183	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	CREACION DE LA PAVIMENTACION Y VEREDAS DE LA AV. 27 DE OCTUBRE Y PROLONGACION DE LA CALLE CESAR PLASENCIA DE LA LOCALIDAD DE PEDRO RUIS GALLO. DISTRITO DE JAZAN - BONGARA - AMAZONAS	3.993.230



I	CODIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE SNIP S/.
2	175472	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE PICHIRHUA, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC	802.939
3	264783	CUSCO	CUSCO	SAYLLA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE SAYLLA, DISTRITO DE SAYLLA - CUSCO - CUSCO	5.010.020
4	142704	ICA	PISCO	PISCO	RECONSTRUCCION DEL MALECON MIRANDA Y LA PLAZUELA COLON DEL SECTOR PISCO PLAYA DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA	3.316.330
5	258198	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	CREACION DE LA PAVIMENTACIÓN RÍGIDA EN EL PARQUE LUIS SÁNCHEZ CERRO DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	2.299.408
6	230492	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES DEL PP.JJ EL PEREGRINO, DISTRITO DE SALAS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	1.656.691
7	273952	LIMA	HUARAL	PACARAOS	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACARAOS, DISTRITO DE PACARAOS - HUARAL - LIMA	3.376.165
8	263740	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA	9.026.872
9	322019	PIURA	TALARA	LOBITOS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR EDWIN SALAZAR Y ALREDEDORES DEL SALON TITANIC Y GREMIO DE PESCADORES DEL BARRIO PRIMAVERA, DISTRITO DE LOBITOS - TALARA - PIURA	2.439.000
10	231310	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES MOQUEGUA, AREQUIPA, AYACUCHO, PUMACAHUA, TEATRO, 25 DE DICIEMBRE, PACHECO ZEGARRA, 2 DE MAYO, COQUEHUANCA, SACSAYHUAMAN Y PASAJES SN, JOSE OLAYA, DIST. AYAVARI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO	4.456.958

I	CODIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE SNIP S/.
11	262856	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES 13 DE MAYO, INDEPENDENCIA, DAMASO HUANCA, SAN JUAN, JOSE OLAYA, VILLANUEVA, BOLOGNESI, TUPAC AMARU, DAMASA QUIROZ DE LA LOCALIDAD DE HUAYRAPATA, PROVINCIA DE MOHO - PUNO	4.987.938
12	311919	PUNO	PUNO	HUATA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE HUATA - DISTRITO DE HUATA - PUNO - PUNO	2.740.679
13	284903	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRON ESPAÑA (C-01 AL 03 Y C-05 AL 09), CALLES SAN ROQUE (C-01 AL 03) LORETO (C-01 AL 04) Y COLINA (C-01 AL 05) DE LA LOCALIDAD DE SACANCHE, DISTRITO DE SACANCHE,, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN	4.999.952
14	284766	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. SOLEDAD (C-01 AL 07), PROGRESO (C-01 AL 04 Y 06), UNION (C-01 AL 06) Y ESTRELLA (C- 01 AL 05) DE LA LOCALIDAD DE SACANCHE, DISTRITO DE SACANCHE, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN	5.000.000
15	277664	TUMBES	CONTRAL-MIRANTE VILLAR	ZORRITOS	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN EL SECTOR DE NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	6.995.045
16	321042	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS PRINCIPALES Y ACCESOS DEL AAHH TOMAS ARIZOLA OLAYA, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES	6.819.082
17	287565	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	MEJORAMIENTO DEL JR. 02 DE MAYO, CUADRAS 01 AL 10 (DESDE AV. BELLAVISTA HASTA JR. CAPAC YUPANQUI), DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI	6.725.438
INTERVENCIONES ESPECIALES CON COFINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES						
18	255438	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	CONSTRUCCION PISTAS Y VEREDAS EN LAS ASOCIACIONES DE INGENIERIA Y GUAMAN POMA DE AYALA, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO	2.282.957

I	CODIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE SNIP S/.
19	256706	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH CERRITO LA LIBERTAD Y LA ASOCIACION SAN CARLOS, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO	1.817.303
20	178854	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA ASOC. PRO. VIVIENDA APROVIÑA II Y LA ASOC. DE POBLADORES DE CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO	2.510.113
21	257576	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. 01 EN LA LOCALIDAD DE UNION PROGRESO, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO	4.072.347
22	316800	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL PERIMETRO DE LA PLAZA PRINCIPAL, DE LOS PASAJES SAUQA, CALVARIO, SUMAQ, SARWI, JR. CHASQUI, PACHAMAMA, JR. CHANCAS, CHUNCO, CHIRAPA, QUILLANA, PEDRO PUMA, INTIWATANA, PACHAMAMA Y PSJ. KILLA, DEL DISTRITO DE SARHUA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	1.928.110
23	315120	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR III DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, CAJAMARCA	6.691.616
24	323492	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE COLASAY, DISTRITO DE COLASAY - JAEN - CAJAMARCA	3.575.256
25	296896	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASERIO LAS CIDRAS DEL C.P RUMPITE, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	4.639.577
26	255785	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAKI	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE MAYO Y PIEDRA LUNAR EN EL DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	5.120.939
27	287935	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LLAGUEN, CASERIO DE PARRAPOS Y SINSICAP, DISTRITO DE SINSICAP - OTUZCO - LA LIBERTAD	8.191.862

I	CODIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE SNIP S/.
28	313473	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS AA.HH. FUJIMORI FUJIMORI II, AA.HH. AURORA DIAZ Y AA.HH. LUIS ALBERTO SANCHEZ, DISTRITO DE SALAVERRY - TRUJILLO - LA LIBERTAD	3.869.592
29	302045	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	CONSTRUCCION DE ALAMEDA EN LA AV. LA MARINA TRAMO COSTERO ENTRE CALLE CORDOVA Y AV. PETROPERU, DISTRITO DE SALAVERRY - TRUJILLO - LA LIBERTAD	3.328.533
30	254891	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	CREACION DE PAVIMENTO DE LAS CALLES CIRCUNDANTES AL COMPLEJO DE MERCADOS Y SERVICIOS MOSHOQUEQUE, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	8.536.241
31	142920	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	CONSTRUCCION PAVIMENTACION Y ACCESOS PEATONALES P. J. FUENTES LINARES, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	2.791.972
32	277778	LIMA	HUAURA	VEGUETA	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOC. VIV. LAS AMERICAS, DISTRITO DE VEGUETA - HUAURA - LIMA	4.100.354
33	258887	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. MANCHAY - SECTOR NUEVO PROGRESO DESDE LA PLAZA CIVICA HASTA LA AV. LAS PALMERAS - ZONA 5 QUEBRADA DE MANCHAY, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA	4.295.004
34	294874	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	CREACION DE PUENTE-VEREDA PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE PETROPOLIS, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	2.835.831
35	266541	PIURA	PAITA	ARENAL	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE EL ARENAL, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA	2.672.381
36	207617	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES DEL CASERIO CUCHUPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA	5.257.900
37	281829	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES DE LA CIUDAD DE CRUCERO, DISTRITO DE CRUCERO - CARABAYA - PUNO	5.000.000
37 PROYECTOS						158.163.634

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 268-2015/IGSS

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-009561-001, que contiene el Oficio N° 900-2015-HMA-DG-OP-AS y el Informe N° 159-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Dirección General, Nivel F-4, del Hospital María Auxiliadora del Instituto de Gestión de Servicios de la Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Con la visación de la Secretaria General y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Médico Cirujano Julio César Medina Verástegui, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección General, Nivel F-4, del Hospital María Auxiliadora del Instituto de Gestión de Servicios de la Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1255211-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Designan Supervisor de Gerencias Zonales del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 83-2015-02.00

Lima, 23 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2015-02.00 de fecha 08 de mayo de 2015, se encargó al Licenciado Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Supervisor de Gerencias Zonales, cargo de Confianza, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a partir del 11 de mayo de 2015; sin perjuicio de continuar atendiendo el objeto de su contrato;

Que, se requiere dar por concluida la encargatura señalada en el considerando precedente;

Que, en consecuencia a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades de SENCICO para el cumplimiento de sus fines resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, inciso i) y j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir del 25 de junio de 2015, la encargatura del Licenciado Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Supervisor de Gerencias Zonales, cargo de confianza del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir del 25 de junio de 2015 al Magister Reynaldo Marcial Perez Ponce de Leon, en el cargo de Confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Artículo 3°.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1255311-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA****Fijan Márgenes Comerciales y Bandas
de Precios de combustibles****RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA
DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 070-2015-OS/GART**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 410-2015-GART, elaborado por la Gerencia de la División de Gas Natural, así como los Informes Legales N° 399-2012-GART y N° 009-2015-GART elaborados por la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante DU 010), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante el Fondo), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores nacionales. Mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispuso la vigencia permanente del Fondo, creado por el DU 010 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF y sus modificatorias, se aprobaron las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo (en adelante el "Reglamento");

Que, conforme al numeral 4.1 del DU 010, Osinergmin es el encargado de actualizar y publicar, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda de Precios Objetivo (en adelante la Banda) para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante los Productos); asimismo, se dispone que la actualización se realice en coordinación con una Comisión Consultiva integrada por Osinergmin, quien la preside, y por representantes del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como por las principales empresas establecidas en el

país, vinculadas a la producción y/o importación de los Productos;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento dispone que Osinergmin actualizará y publicará cada dos (2) meses, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda, el último jueves del segundo mes, contado a partir del día de la entrada en vigencia de la última actualización de la Banda, la cual entrará en vigencia el mismo día de su publicación. Asimismo, se indica que la información también deberá ser publicada en la página web del Osinergmin;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.3 del Decreto de Urgencia N° 005-2012, los productos que se encuentran dentro de los alcances del Fondo son: el GLP envasado, el Diésel BX destinado al uso vehicular, los Petróleos Industriales y el Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados;

Que, conforme al numeral 4.7 del DU 010, para el caso de Petróleos Industriales y Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, la Banda de Precios será determinada por Osinergmin mediante un procedimiento que dé lugar a una variación máxima de cinco por ciento (5%) por este concepto, de los Precios en Barra Efectivos de estos sistemas;

Que en el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", (aprobado por Resolución Osinergmin N° 082-2012-OS/CD y modificado por Resolución Osinergmin N° 0171-2012-OS/CD), se establecen los criterios y lineamientos para la actualización de las Bandas, y se precisa que corresponde a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria – GART, publicar en el Diario Oficial El Peruano y la página web institucional, la actualización de la Banda y fijación de los Márgenes Comerciales;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 073-2014-OS/CD, se designó a los representantes titular y alterno de Osinergmin en la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2010, cuya intervención es necesaria a efectos de realizar la actualización de Bandas respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 379-2014-EF, se modificó el Artículo 6° del Reglamento, estableciéndose que la actualización de las Bandas de Precios entrará en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, con fecha 08 de enero de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 001-2015 (en adelante DU 001), cuyo Artículo 1° dispuso autorizar, de manera excepcional, la actualización de la Banda de Precios Objetivo de cada Producto a que se refiere el numeral 4.3 y 4.7 del Artículo 4° y la Segunda Disposición Final del DU 010, hasta el mes de junio de 2015, aplicando los porcentajes de variación detallados en el mencionado DU 001 para cada Producto;

Que, el Artículo 1° del citado DU 001 establece que en caso la diferencia entre el Precio de Paridad de Importación y el Precio de Paridad de Exportación, según corresponda, y el límite Superior de la Banda sea positivo, no se realizarán actualizaciones, manteniendo en vigencia la última actualización de la Banda de Precios y Márgenes Comerciales;

Que, en la presente revisión para el caso del Diésel BX destinado al uso vehicular, los Petróleos Industriales y Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados se ha presentado el supuesto descrito en el considerando anterior, por lo que no corresponde actualizar la Banda de Precios de dichos productos. Por su parte, para el caso del GLP envasado, el Precio de Paridad de Exportación resulta ser menor al Límite Inferior de la Banda vigente, correspondiendo, por tanto, evaluar su actualización;

Que, por otro lado, con fecha 24 de junio de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 30334, cuyo Artículo 6° modificó los Artículos 1° y 2° del citado DU 001, disponiendo que la actualización excepcional de la Banda de Precios Objetivo de cada Producto, autorizada por el mismo, sea prorrogada hasta el mes de diciembre de 2016. Adicionalmente, la Ley N° 30334 dispuso que las actualizaciones de las Bandas se efectuaran el último día jueves de cada mes de los años 2015 y 2016, aplicando los porcentajes de variación detallados en el DU 001 para cada Producto;

Que, en tal sentido, corresponde efectuar la revisión y definir las Bandas de Precios y Márgenes Comerciales a ser publicados el día jueves 25 de junio de 2015 y que

estarán vigentes a partir del día siguiente de su publicación hasta el jueves 30 de julio de 2015, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2° del DU 001, modificado por la Ley N° 30334;

Que, en tal sentido, mediante Oficio Múltiple N° 630-2015-GART, se convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva designados por el MINEM, a la reunión llevada a cabo el lunes 22 de junio de 2015; en dicha reunión, Osinergmin informó de los resultados obtenidos en los cálculos efectuados según la evolución de los Precios de Paridad de Importación o Precio de Paridad de Exportación, resultando procedente, conforme se ha señalado, actualizar la Banda del GLP envasado y mantener la vigencia de la última actualización de las Bandas de Precios y Márgenes Comerciales efectuada mediante Resolución Osinergmin N° 054-2015-OS/GART, para el resto de productos comprendidos dentro del alcance del Fondo. No obstante, a efectos de facilitar la identificación de las Bandas vigentes por parte de los interesados, en la presente resolución se consignará la tabla completa con las Bandas vigentes del Diésel BX destinado al uso vehicular, los Petróleos Industriales y Diésel BX utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, así como la nueva Banda actualizada del GLP envasado.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el DU 010 y DU 001, el Reglamento, y el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por la Resolución N° 082-2012-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Coordinación Legal y de la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar como Márgenes Comerciales los valores presentados en el Cuadro 5 del Informe N° 410-2015-GART.

Artículo 2°.- Fijar las nuevas Bandas de Precios para todos los Productos, según lo siguiente:

Productos	LS	LI
GLP Envasado	0,93	0,87
Diésel B5	5,54	5,44
Diésel B5 GGEE SEA	6,29	6,19
PIN 6 GGEE SEA	4,11	4,01

Notas:

1. En el caso del Diésel B5, Diésel B5 GGEE SEA y PIN 6 GGEE SEA, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 001-2015, se mantiene sin actualizaciones la Banda de Precios y Márgenes Comerciales, por lo que sus valores corresponden a la última actualización aprobada en el mes anterior.

2. Los valores se expresan en Nuevos Soles por Galón para todos los Productos a excepción del GLP que se expresa en Nuevos Soles por Kilogramo.

3. **LS** = Límite Superior de la Banda.

4. **LI** = Límite Inferior de la Banda.

5. **GLP Envasado:** Destinado para envasado, ver Resolución OSINERGMIN N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.

6. **Diésel B5:** De acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 005-2012, a partir de agosto de 2012, la Banda del Diésel B5 solo será aplicable al Diésel B5 destinado al Uso Vehicular, ver Resolución Osinergmin N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.

7. **Diésel B5 GGEE SEA:** Diésel B5 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.

8. **PIN 6 GGEE SEA:** Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.

9. Para el caso del Diésel B5, la Banda se aplica tanto para el Diésel B5 con alto y bajo contenido de azufre de acuerdo con lo que establezca el Administrador del Fondo.

10. Las Bandas para los GGEE SEA están reflejadas en Lima de acuerdo con lo señalado en el Informe de sustento.

Artículo 3°.- Los Márgenes Comerciales y las Bandas aprobadas en los Artículos 1° y 2° anteriores, estarán vigentes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta el jueves 30 de julio de 2015.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y consignarla junto con los Informes N° 410-2015-GART, N° 399-2012-GART y N° 009-2015-GART en la página web de OSINERGMIN (www.osinerg.gob.pe).

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1255125-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Disponen publicar proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija en el portal electrónico de OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 062-2015-CD/OSIPTEL

Lima, 18 de junio de 2015 .

MATERIA	:	Proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.
---------	---	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, presentado por la Gerencia General, que dispone la publicación para comentarios del proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTEL; y,

(ii) El Informe N° 193-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto a que se refiere el numeral precedente (en adelante, el Informe Sustentatorio), con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, asimismo, el citado artículo 3 de la Ley N° 27332 señala que esta función normativa comprende, a su vez, la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos;

Que, la Ley N° 28999, Ley de portabilidad numérica en los servicios móviles, dispone que todo usuario tiene

derecho a mantener su número móvil aun cuando cambie de empresa operadora del servicio móvil;

Que, la Ley N° 29956, Ley que establece el derecho de portabilidad numérica en los servicios de telefonía fija, establece el derecho del usuario de telefonía fija de conservar su número telefónico aun cuando cambie de empresa operadora;

Que, las citadas Leyes N° 28999 y N° 29956, disponen, entre otras medidas, que las condiciones técnicas, económicas y administrativas que demanda la portabilidad numérica en el servicio público móvil y el servicio de telefonía fija, son determinadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y por el OSIPTEL, según sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2007-MTC se aprobaron las Condiciones para la Implementación de la Portabilidad Numérica de los Servicios Públicos Móviles en el País, y a través del Decreto Supremo N° 016-2013-MTC se aprobaron las Condiciones para la Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija y establecieron medidas complementarias para la aplicación de la portabilidad numérica;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTEL, se aprobó el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija (en adelante, el Reglamento de Portabilidad), con el objeto de establecer las normas y procedimientos para la portabilidad numérica en el servicio público móvil y en el servicio de telefonía fija;

Que, de la evaluación de la aplicación del Reglamento de Portabilidad se ha observado que esta norma requiere ser modificada y complementada en determinados aspectos, con la finalidad de incrementar la eficiencia del procedimiento de portabilidad y mejorar la provisión de información a los usuarios; ello redundará en el fortalecimiento de la portabilidad numérica como instrumento que impulsa la competencia en el mercado de los servicios públicos móviles y el servicio de telefonía fija, en beneficio de los usuarios;

Que, de acuerdo a la política de transparencia del OSIPTEL y en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, se considera pertinente disponer que el proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad, sea publicado para comentarios mediante el Portal Electrónico del OSIPTEL, precisando las reglas para esta consulta pública;

En aplicación de las funciones previstas en los literales i) y p) del artículo 25, así como en el literal b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 574;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTEL.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el proyecto normativo señalado en el artículo precedente, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 193-GPRC/2015; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Definir un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto normativo.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De La Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL. En todos los casos, los comentarios deberán

enviarse de acuerdo al formato establecido en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios

Proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTEL

Artículo del Proyecto	Comentario
X°	
Y°	
Z°	
.....	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	

1253984-1

Aprueban la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en la página web institucional del OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2015-CD/OSIPTEL

Lima, 18 de junio de 2015

MATERIA : Modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

VISTOS:

(i) El Proyecto de Norma presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL, que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL.

(ii) El Informe N° 567-GFS/2015 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL, presentado por la Gerencia General, que recomienda la publicación previa para comentarios del Proyecto de Norma al que se refiere el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, aprobado por la Ley N° 27332 y modificada en parte por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa;

Que, la mencionada función normativa comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de

su competencia, reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones y derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el OSIPTEL es el encargado de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios que presten las empresas operadoras;

Que, en el artículo 8° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM (Reglamento General), se dispone que la actuación de este Organismo se orientará a promover las inversiones que contribuyan a aumentar la cobertura y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, orientando sus acciones a promover la libre y leal competencia en el ámbito de los mencionados servicios;

Que, en el artículo 19° del Reglamento General se señala que es objetivo específico de este Organismo promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, siendo fundamental para lograr dicho objetivo garantizar que las concesionarias y especialmente los usuarios estén informados de los niveles de calidad ofrecidos por las empresas que brindan el servicio;

Que, en ejercicio de dichas atribuciones, el OSIPTEL aprobó el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Reglamento de Calidad), mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL a través del cual se establecieron los parámetros de calidad que deben regir para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, para el caso de tecnologías recientes WCDMA (3G) es necesario realizar algunas actualizaciones y precisiones para el cálculo de los indicadores Tasa de Intentos no Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), debido al cambio de versión y tecnología que ha experimentado el mercado peruano.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24° del Reglamento General, el Consejo Directivo es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que, el artículo 7° del Reglamento General del OSIPTEL establece que toda decisión del OSIPTEL deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, el artículo 27° del citado Reglamento dispone que constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte el OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos sean publicados en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, en aplicación de las funciones previstas en el inciso h) del Artículo 25° y en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 574;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, conjuntamente con el Proyecto de Norma referido en el artículo primero, así como su Exposición de Motivos sean publicadas en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo Tercero.- Establecer un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios al Proyecto de Norma referido en el artículo primero. Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (calle De La Prosa N°136, San Borja, Lima). En caso de la remisión de comentarios vía fax al número (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección sid@osiptel.gob.pe, mediante un archivo adjunto en formato Word.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1254530-1

Aprueban “Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al período 2016 - 2019”, aplicables dentro del Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope al que está sujeta Telefónica del Perú S.A.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 067-2015-CD/OSIPTEL**

Lima, 18 de junio de 2015

MATERIA	: Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al periodo 2016-2019 / Aprobación
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto aprobar los “Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al periodo 2016-2019”; y,

(ii) El Informe N° 226-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, mediante el cual se sustenta el referido Proyecto de Resolución; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que, asimismo, el inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 26285 -Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, señala que es función del OSIPTEL, entre otras, emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a las leyes antes citadas, y conforme al Artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el régimen tarifario aplicable a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) se rige por la normativa de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Adendas aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, en virtud de lo estipulado en las secciones 9.02 y 9.04 de los referidos contratos de concesión, a partir del 01 de septiembre de 2001 los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica en sus tres canastas: C (instalación), D (renta mensual y llamadas locales) y E (llamadas de larga distancia nacional e internacional), están sujetos al Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope, que incluye la aplicación del Factor de Productividad

que es revisado por el OSIPTEL cada tres (3) años;

Que, dentro de dicho marco legal y contractual, se considera pertinente precisar los Lineamientos Generales que aplicará el OSIPTEL para efectos de la Revisión del Factor de Productividad aplicable al periodo 2016-2019, en consistencia con los criterios señalados en el inciso 9 del Artículo 4° de los "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú", aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC;

Que, para tales efectos, mediante Resolución N° 029-2015-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 27 de marzo de 2015, se sometió a consulta pública el Proyecto de Resolución de VISTOS, otorgándose un plazo de quince (15) calendario para que la empresa concesionaria involucrada y los demás agentes interesados puedan remitir sus comentarios al respecto; plazo que fue ampliado en quince (15) calendario adicionales mediante Resolución N° 036-2015-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 24 de abril de 2015;

Que, luego de la debida evaluación de los comentarios recibidos, y en mérito a los fundamentos desarrollados en el Informe N° 226-GPRC/2015, corresponde emitir la resolución que apruebe los "Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al periodo 2016-2019";

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 574;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al periodo 2016-2019", que forman parte de la presente resolución y se aplicarán dentro del Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope al que está sujeta la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A..

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución y los referidos Lineamientos, se publiquen en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución y los Lineamientos aprobados, conjuntamente con su Informe Sustentatorio y Matriz de Comentarios, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REVISIÓN DEL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD APLICABLE AL PERIODO 2016-2019

Para la revisión del Factor de Productividad correspondiente al periodo 2016-2019, en el marco del esquema regulatorio de Precios Tope aplicable a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., serán de aplicación los siguientes lineamientos:

1. El Factor de Productividad (X) se estimará de acuerdo al enfoque desarrollado por Bernstein y Sappington, conforme a la siguiente especificación:

$$X = (P\hat{T}F - P\hat{T}F^{Eco}) + (\hat{W}^{Eco} - \hat{W})$$

Donde

$P\hat{T}F$: Tasa de crecimiento de la Productividad Total de Factores de los servicios regulados de la empresa.

$P\hat{T}F^{Eco}$: Tasa de crecimiento de la Productividad Total de Factores de la economía.

$\hat{W}$: Tasa de crecimiento de los precios de los insumos de los servicios regulados de la empresa.

$\hat{W}^{Eco}$: Tasa de crecimiento de los precios de los insumos de la economía.

Cada uno de los componentes indicados será estimado de manera independiente. En caso no sea factible el cálculo desagregado de las variables asociadas a los servicios sujetos a regulación, se utilizará las variables agregadas de la empresa regulada.

2. Para la medición de la Productividad Total de Factores de la empresa regulada se utilizará la metodología de la contabilidad del crecimiento (growth accounting), basado en números índices, bajo el enfoque primal. No se utilizarán variables o factores ajenos a la medición de la productividad.

3. En la estimación del Factor de Productividad se utilizará la información de mejor calidad y consistencia respecto a la desagregación de los servicios regulados y no regulados, para los años en los cuales dicha información se encuentre disponible.

4. El cálculo de la productividad total de factores asociada a los servicios regulados y no regulados deberá garantizar resultados razonables y consistentes entre sí. En tal sentido, el resultado del cálculo de la productividad total de factores agregada de la empresa regulada deberá estar acotada por las medidas de productividad desagregadas de los servicios regulados y no regulados.

5. Para la estimación del Factor de Productividad se otorgará mayor relevancia a los datos más recientes, teniendo en consideración las mejoras en la calidad de la información empleada respecto a la desagregación entre los servicios regulados y no regulados.

6. Cuando se presenten eventos que, justificadamente, afecten la generación de información contable de la empresa y limiten una comparación adecuada entre periodos, se procurará la elaboración de información financiera pro forma que permita una comparación homogénea dentro del horizonte de información evaluado.

7. La Productividad Total de Factores de la economía será determinada en base a las estimaciones efectuadas y disponibles por The Conference Board y/o alguna referencia de entidades especializadas de alto prestigio, como por ejemplo el Banco Central de Reserva del Perú. Para los periodos en que dicha información no esté disponible, el organismo regulador efectuará la estimación respectiva.

8. En la estimación del Factor de Productividad, el organismo regulador presentará información de los valores del Factor X que resulten de estudios internacionales recientes de origen académico y/o regulatorio que analicen situaciones comparables al caso peruano.

1254985-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban "Directiva para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria"

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 022-2015-APN/DIR

Callao, 8 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2015-APN/UPS/UCAP, emitido conjuntamente por la Unidad de Protección y Seguridad y la Unidad de Capacitación, el Memorando N° 196-2015-APN/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la Autoridad Portuaria Nacional (APN), es un organismo técnico especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, los numerales 12 y 15 del artículo 3° de la referida Ley disponen como lineamientos de la Política Portuaria Nacional la promoción del empleo portuario, como consecuencia de la capacitación y profesionalización de los trabajadores y la especialización y capacitación permanente de los trabajadores, así como la protección de sus derechos laborales y condiciones de vida, respectivamente;

Que, el inciso n) del artículo 24° de la Ley en mención, establece que la Autoridad Portuaria Nacional tiene como atribución fomentar el empleo portuario, su calidad y el logro de una mayor estabilidad como consecuencia de la capacitación hacia la mayor especialización y polifuncionalidad de los trabajadores portuarios, en tanto que el inciso o) de dicho artículo dispone que la Entidad tiene como atribución establecer las normas para mejorar la calidad total del Sistema Portuario Nacional y la seguridad industrial en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias y de higiene y seguridad en el trabajo y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia;

Que, el inciso x) del artículo 24° de la norma legal antes mencionada estipula que la Autoridad Portuaria Nacional tiene como atribución promover y desarrollar una cultura de mar compatible con el desarrollo sostenible, en tanto que el numeral 32.2 del artículo 32° de la Ley precitada señala que las Autoridades del Sistema Portuario Nacional, en la forma que establezca el Reglamento fomentan y cooperan en la capacitación permanente de los trabajadores de las administraciones portuarias;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33° de la Ley del Sistema Portuario Nacional, estipula que las Autoridades que intervienen en relación a las actividades y servicios portuarios, fomentarán y cooperarán en la capacitación permanente en la seguridad industrial y en la higiene laboral en los puertos de la República, contando con programas de contingencia para casos de desastres que afecten a la actividad y prevención de accidentes;

Que, de conformidad con la Ley N° 27866, Ley del Trabajo Portuario y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-TR, el trabajador portuario realiza un servicio específico de acuerdo a las especialidades indicadas en la ley, y que según las particularidades de cada puerto, establezca el Reglamento, para lo cual el trabajador portuario deberá estar debidamente capacitado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 329-2004-MTC-02 se aprobó la Norma Nacional para la inscripción, certificación y registro de las Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR);

Que, a través de Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2006-APN/DIR se aprobaron los lineamientos y requisitos para el otorgamiento de facultades a las Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR) u otras organizaciones educativas dedicadas a la capacitación marítima y/o portuaria a dictar cursos de capacitación relacionados al Código PBIP;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 025-2014-APN/DIR se aprobó el Reglamento de Capacitación Portuaria, a fin de regular las actividades de capacitación portuaria que comprendan las materias de gestión portuaria, trabajo portuario y otras distintas a la protección portuaria, seguridad portuaria y mercancías peligrosas;

Que, la Entidad promueve y supervisa la implantación de modernos sistemas de protección y seguridad integral en los puertos integrantes del Sistema Portuario Nacional, incluyendo la seguridad industrial y la seguridad del recinto, constituyendo como una de las herramientas de gestión del sistema de protección y seguridad, la capacitación portuaria que realizan las Organizaciones de Capacitación Reconocidas, los Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria y la Unidad de Protección y Seguridad;

Que, mediante el informe de vistos, la Unidad de Protección y Seguridad recomienda la aprobación de lineamientos para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria, con la finalidad de armonizar el tratamiento de la capacitación portuaria en dichos temas, aspecto de relevancia puesto a consideración por parte de la Unidad de Capacitación mediante informe de vistos;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información ha desarrollado un software denominado "Sistema de Registro y Control de Cursos de Protección y Seguridad", el mismo que permite realizar los trámites de solicitud, aprobación y validación de la certificación en los cursos desarrollados por las Organizaciones de Capacitación en Protección y Seguridad Portuaria Reconocidas, a través de internet por el portal Web de la APN, utilizando un usuario y contraseña asignado por la APN, lo cual puede aplicarse de igual forma para la capacitación en materia de trabajo portuario y gestión portuaria;

Que, la Undécima Disposición Transitoria y Final de la Ley del Sistema Portuario Nacional establece que todo acto jurídico, administrativo o contractual, que se exija o se derive de esta Ley, Reglamento o normas complementarias, puede ser realizado por medios electrónicos y, en ese sentido, los mensajes electrónicos de datos, los documentos electrónicos, así como la firma electrónica gozan de total validez jurídica en el ámbito portuario;

Que, el Directorio de la Entidad en la Sesión N° 338 de fecha 09 de setiembre de 2014 adoptó la decisión de disponer la pre publicación del proyecto de lineamientos para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria, en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional www.apn.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas y/o privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, durante dicho periodo se recogieron los aportes de la comunidad portuaria en torno a los lineamientos para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria;

Que, el Directorio de la Entidad en la Sesión N° 365 de fecha 26 de mayo de 2015 adoptó la decisión de aprobar los lineamientos para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario emitir el acto correspondiente a efectos de aprobar los lineamientos para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

Que en la sesión N° 365 de fecha 26 de mayo de 2015 el Directorio acordó encargar la Presidencia a la Srta. Christy Gracia Godos Naveda, del 08 al 11 de junio del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Directiva para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria", que consta de siete (7) apéndices y que en Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución debe ser registrada en la Página Web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.apn.gob.pe, el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 3°.- Disposición Derogatoria
Deróguense todas aquellas normas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Vigencia
La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTY GARCIA GODOS NAVEDA
Presidente (e) del Directorio

1255155-1

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 132-2015-PROMPERÚ/SG

Mediante Oficio N° 301-2015-PROMPERÚ/SG, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Secretaría General N° 132-2015-PROMPERÚ/SG, publicada en la edición del día 21 de junio del 2015.

DICE:

"Artículo 2°.- (...)

William Alberto Arteaga Donayre:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 466,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) : US \$ 1 760,00

Jorge Enrique Llosa Morales:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 466,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) : US \$ 1 760,00
(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 2°.- (...)

William Alberto Arteaga Donayre:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 466,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días) : US \$ 2 200,00

Jorge Enrique Llosa Morales:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 466,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días) : US \$ 2 200,00
(...)"

1255471-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen realizar el "I Encuentro de Jueces Especializados en lo Penal del Distrito Judicial del Callao y Fiscales Especializados en lo Penal del Distrito Fiscal del Callao"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 334-2015-P-CSJCL/PJ.

Callao, 18 de junio del 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, mediante el artículo primero de la resolución de fecha cinco de junio del dos mil quince, comunicada el 17 del presente mes, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autoriza la realización del "I Encuentro de Jueces Especializados en lo Penal del Distrito Judicial del Callao y Fiscales Especializados en lo Penal del Distrito Fiscal del Callao"; a llevarse a cabo el próximo 19 del presente mes; conforme a lo establecido por la Presidencia de esta Corte Superior mediante Resolución Administrativa N°271-2015-P-CSJCL/PJ, de fecha 22 de mayo del 2015; precisando que dicho evento debe contar con la intervención y coordinación del Centro de Investigaciones Judiciales a efectos de informar sobre el desarrollo y conclusión, con la finalidad de sistematizar los puntos o reglas que se formulen.

Que, mediante oficio de fecha 12 de junio del 2015, la Señora Doctora Rosa Ruth Benavides Vargas, Juez Superior de esta Corte Superior y Presidenta de la Comisión de señores Magistrados a cargo de elaborar los temas a debatirse en el citado encuentro, solicita la postergación de la fecha del evento, a efectos de que se pueda reunir el material necesario para los temas a tratar y que se detallan en el documento antes mencionado.

Que, atendiendo a lo expuesto en forma precedente y teniendo en cuenta además que, el Encuentro de Jueces y Fiscales debe contar con la intervención y coordinación del Centro de Investigaciones Judiciales, conforme lo ha dispuesto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; surge la necesidad de contar con un tiempo prudencial adicional para dichos efectos; razones por las cuales se justifica el señalamiento de nueva fecha para la realización del evento.

Por estos fundamentos y estando a las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte Superior de Justicia en el artículo 90° inciso 3) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REALIZAR el "I Encuentro de Jueces Especializados en lo Penal del Distrito Judicial del Callao y Fiscales Especializados en lo Penal del Distrito Fiscal del Callao"; el próximo 03 de julio del 2015, desde las 8.00 a.m. a 16.45 p.m., en el Auditorio "Remigio Pino Carpio", ubicado en el cuarto piso de la sede principal de la Corte Superior de Justicia del Callao, sito en Avenida Dos de Mayo cdra. 5 S/N – Callao.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Señor Fiscal de la Nación, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público del Callao, del Centro de Investigaciones Judiciales, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del

Callao, de los señores Jueces Superiores de las Salas Penales y Jueces Especializados en lo penal del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital y de la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1255178-1

Aprueban Plan de Trabajo de la Comisión de Apoyo al Interno Extranjero de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 337-2015-P-CSJCL/PJ**

Callao, 22 de junio de 2015.

VISTO:

El oficio s/n de fecha 12.06.2015 cursado por el doctor Ricardo Rodolfo Pastor Arce, Juez Superior Provisional -Presidente de la Comisión de Apoyo al Interno Extranjero.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo, quien dirige la política interna en su Distrito Judicial, a fin de garantizar un buen servicio de la Administración de Justicia en beneficio de los justiciables que acuden en busca de tutela jurisdiccional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 215-2015-P-CSJCL/PJ de fecha 24 de abril de 2015, se conformó la Comisión de Apoyo al Interno Extranjero de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el presente Año Judicial.

Que, a través del Oficio de Visto, el señor Juez Superior Provisional, doctor Ricardo Rodolfo Pastor Arce, en su condición de Presidente de la Comisión de Apoyo al Interno Extranjero de esta Corte Superior de Justicia, eleva el Proyecto de Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades programadas por la citada Comisión.

Que de acuerdo a lo expuesto y advirtiéndose que las acciones programadas en el Plan de Trabajo aludido, contribuyen en el logro de los fines y objetivos trazados por la actual gestión, resulta pertinente aprobarlo con la Resolución correspondiente.

En consecuencia, estando a las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el PLAN DE TRABAJO de la Comisión de Apoyo al Interno Extranjero de la Corte Superior de Justicia del Callao para el presente año judicial, el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, brinden el apoyo necesario a la citada Comisión en la ejecución de las actividades programadas en el Plan aprobado.

Artículo Tercero: PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

COMISIÓN DE APOYO AL INTERNO EXTRANJERO

PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PLAN DE TRABAJO 2015

1. Entre los días 15 y 19 de junio: Oficiar a la Dirección de los establecimientos penales del Callao, Virgen de Fátima y Chorrillos a fin presentar los objetivos de la Comisión y solicitar que se informe el número de internos extranjeros, nacionalidad y situación jurídica.

2. Entre los días 22 y 30 de junio: Reunión con los internos extranjeros del Penal del Callao a fin de su Presidencia de a conocer los objetivos de la Comisión dentro del marco de una Política de acercamiento de la Corte a los justiciables. (Fecha supeditada a las actividades del señor Presidente)

3. Entre los días 6 y 10 de junio: Reunión con los Delegados de los internos extranjeros de los penales del Callao, Chorrillos y Virgen de Fátima con el fin de poner en conocimiento de la Agenda de la Comisión, y recibir sugerencias sobre algún punto que se pueda incluir. Proponer la realización de las encuestas con la coordinación de los delegados, la cual podría realizarse en el plazo de 15 días.

4. Entre los días 13 y 17 de junio: Reuniones con la sociedad civil: Colegio de Abogados del Callao, quienes podrían ofrecer algún tipo de asistencia legal gratuita para casos urgentes; Episcopado del Callao, por la labor pastoral que cumplen en los penales; Representantes de CEAS (Comisión episcopal de Acción Social) por el trabajo que realizan en penales; Defensoría pública a fin de conocer el servicio que brindan a los internos; y representantes de los Consulados con mayor número de connacionales internos a fin de determinar el apoyo que les prestan y dar a conocer las actividades y objetivos de la comisión. Se propone la participación de ODECMA.

5. Durante los meses de julio, agosto y setiembre: Charlas de divulgación normativa sobre temas que involucran directamente a esta parte de la población penitenciaria, como: Terminación anticipada, conclusión anticipada; y, Beneficios penitenciarios de semi libertad, liberación condicional y Permiso especial de salida; Normas sobre el cumplimiento de condena en su país de origen; y solicitudes de Exoneración del pago de multa y reparación civil, para internos condenados. Se proponen 2 charlas por mes. Fechas sujetas a coordinación con la dirección de cada penal. Charlas que serán dadas por Jueces. Fiscales y abogaos defensores. A manera de incentivo, se propone otorgar certificados de asistencia a los internos, toda vez que ello puede representar para los internos constancia de haber asistido a actividades dentro del tiempo de reclusión.

6. Reuniones periódicas tanto con delegados e internos como con los miembros de la Sociedad civil para hacer seguimiento a las actividades de la Comisión.

1255192-1

Conforman Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes y presupuestas, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, del Distrito Judicial del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 338-2015-P-CSJCL/PJ**

Callao, 22 de junio de 2015.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo de 2012; Resolución Administrativa

N° 078-2012-CE-PJ del 08 de mayo de 2012, y el Informe N° 131-2015-AP-CSJCL/P de la Coordinadora del Área de Personal de la Unidad Ejecutora –Corte Superior de Justicia del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa dentro de su jurisdicción, y por ello le corresponde dirigir la política interna del Poder Judicial en su Distrito Judicial, en aplicación a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial", que regula el proceso de selección para cubrir plazas vacantes bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, incluidas en el Presupuesto Analítico de Personal.

Que, por Resolución Administrativa N° 078-2012-CE-PJ, se incorporó el segundo y tercer párrafo en el artículo 37° y se modificaron los artículos 2°, 36°, 41°, 42°, 45° y 52° del citado Reglamento de Concursos de Selección de Personal en el Poder Judicial.

Que, el artículo 11° del Reglamento acotado establece que los concursos públicos y abiertos de selección que se realizan en cada dependencia del Poder Judicial, son conducidos por una Comisión Permanente de Selección, señalándose además, en su artículo 13° que la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de las Cortes Superiores de Justicia, se compone por los siguientes miembros: Un representante del Presidente de Corte, quien la presidirá, el Gerente de Administración Distrital y/o Jefe de la Oficina de Administración Distrital, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, tratándose de Unidades Ejecutoras y/o responsable de personal de las Cortes Superiores de Justicia.

Que, con el Informe de Vistos, la Coordinadora del Área de Personal comunicó que existen plazas vacantes presupuestadas que requieren ser cubiertas por personal, previo concurso de selección y adjunta el Cuadro del personal que se requerirá, a fin de que se convoque al proceso de selección respectivo.

Que, en ese sentido, corresponde conformar la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de este Distrito Judicial.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes y presupuestas, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, del Distrito Judicial del Callao, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. DANIEL PEIRANO SANCHEZ, Juez Superior Titular, Representante del Presidente de Corte, quien la presidirá
- Licenciado CESAR MAURICE PACHECO AMORIN, Gerente de Administración Distrital.
- Licenciado FELIX JOSE CANDELA BARTOLO, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Abogada TERESA ANA MOREY RUIZ, Coordinadora del Área de Personal.

Artículo Segundo: DISPONER que la Comisión Permanente, en el término de 05 días hábiles, presente la Relación de Plazas Vacantes Presupuestadas, para los efectos de su aprobación.

Artículo Tercero: PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, del Gerente de Administración Distrital, del Coordinador de la Oficina de Personal, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los designados para los fines pertinentes.

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1255181-1

ORGANOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO****Aceptan renunciias, dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3110-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1458-2015-MP-PJFS-DF-APURIMAC, de fecha 19 de junio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Apurímac, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Dina Mondalgo Silvera, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial en Prevención del Delito de Andahuaylas, por motivos personales y profesionales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 04 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Dina Mondalgo Silvera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial en Prevención del Delito de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015, con efectividad al 04 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3111-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1487-2015-MP-PJFS-DF-APURIMAC, de fecha 19 de junio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos familiares, del doctor Dennis José Almanza Torres, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2226-2015-MP-FN, de fecha 27 de mayo del 2015, que nombra al

doctor Dennis José Almanza Torres, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3112-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 86-2015-MP-FN-JFS, de fecha 19 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor José Alberto Tinco Luján, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Ica, Distrito Fiscal de Ica; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, con efectividad al 11 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Alberto Tinco Luján, Fiscal Provincial Titular Penal de Ica, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1730-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009, con efectividad al 11 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3113-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 87-2015-MP-FN-JFS, de fecha 19 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Julio Salvador Díaz Rojas, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de José Leonardo Ortiz, Distrito Fiscal de Lambayeque; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de José Leonardo Ortiz, con efectividad al 27 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Julio Salvador Díaz Rojas, Fiscal Adjunto

Provincial Titular Mixto de José Leonardo Ortiz, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de José Leonardo Ortiz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 79-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero del 2012, con efectividad al 27 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3114-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 85-2015-MP-FN-JFS, de fecha 19 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Rosa Inés Saavedra Balarezo, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque, con efectividad al 11 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosa Inés Saavedra Balarezo, Fiscal Provincial Titular Penal de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 419-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2009, con efectividad al 11 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3115-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 84-2015-MP-FN-JFS, de fecha 19 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Marco Antonio Cárdenas Ruiz, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, con efectividad al 08 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Marco Antonio Cárdenas Ruiz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 683-2015-MP-FN, de fecha 03 de marzo del 2015, con efectividad al 08 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3116-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 88-2015-MP-FN-JFS, de fecha 19 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Hernán Ramiro Pérez Martínez, al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Loreto, con efectividad al 27 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Hernán Ramiro Pérez Martínez, Fiscal Provincial Titular Mixto de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3224-2012-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2012, con efectividad al 27 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3117-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 201-2015-CNM, de fecha 14 de mayo del 2015 y el Oficio N° 109-2015-AMAG/DG, de fecha 18 de junio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra una

candidata en reserva como Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 109-2015-AMAG/DG, de fecha 18 de junio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la encargatura del Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, a la doctora Jany Filomena Gil Cueva, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el referido Despacho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1999-2015-MP-FN, de fecha 20 de mayo del 2015, con efectividad al 15 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Jany Filomena Gil Cueva, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2396-2014-MP-FN, de fecha 18 de junio del 2014, con efectividad al 15 de junio del 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Jany Filomena Gil Cueva, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3118-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 053-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado a la doctora Marleny Margoth Minaya Chávez, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado a la doctora Marleny Margoth Minaya Chávez, la Directora General y el Director Académico de la Academia de la Magistratura, certifican que la referida Magistrada ha aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Marleny Margoth Minaya Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3119-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 162-2015-CNM, de fecha 30 de abril del 2015 y el Oficio N° 105-2015-AMAG/DG, de fecha 11 de junio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran candidatos en reserva como Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Piura, en el Distrito Fiscal de Piura.

Que, con el Oficio N° 105-2015-AMAG/DG, de fecha 11 de junio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Erick Carlos Mariños Torrejón, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Hugo Miguel Ruíz Solano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 938-2014-MP-FN y N° 4851-2014-MP-FN, de fecha 12 de marzo y 19 de noviembre del 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Laura Elena Saavedra Sánchez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación N° 4852-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Erick Carlos Mariños Torrejón, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Laura Elena Saavedra Sánchez, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Hugo Miguel Ruíz Solano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Loreto y Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3120-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1179-2015-MP-P-JFS-HVCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante el cual eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Karol Silva Huamantumba, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fechas 30 de Marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Karol Silva Huamantumba, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3121-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2272-2015-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chíncha, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Karoll Magaly Quiroz Mendoza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chíncha, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chíncha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 567-2012-MP-FN, de fecha 01 de marzo del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Karoll Magaly Quiroz Mendoza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chíncha, con retención de su cargo de su carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1255366-12****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3122-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 778-2015-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para los Despachos de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de La Libertad y Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Pilar Lozada Velásquez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de La Libertad, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Amada Florisa Villena Ciudad, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la

Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1255366-13****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3123-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3055-2015-MP-FN, de fecha 22 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor José Luis Huarhúa Ortiz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3047-2015-MP-FN, de fecha 18 de junio del 2015.

Artículo Tercero.- Designar al doctor José Luis Huarhúa Ortiz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Gino Paolo Delzo Livias, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial Corporativo), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Décima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1255366-14****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3124-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 617-2015-2FPCEDCP-MP-FN, cursado por el doctor Reynaldo Ariano Abía Arrieta, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual solicita la designación de Fiscal Adjunto Provincial, en virtud a la elevada carga laboral y al hecho que el mencionado Despacho tiene a su cargo casos complejos, los cuales requieren ser tramitados con prontitud por los plazos perentorios.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Alfonso Alfredo Izarnotegui Pinasco, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2095-2012-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2012.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Alfonso Alfredo Izarnotegui Pinasco, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3125-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 90-2015-ARECODE-MP-FN y 112-2015-1ºFPPDAPI-MP-FN, cursados por la doctora Liz Patricia Benavides Vargas, Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad y por el doctor David Tapia Santiesteban, Fiscal Provincial Titular Penal Especializado en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, con competencia en el Distrito Fiscal de Lima, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Maritza del Pilar López Rojas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 542-2014-MP-FN, de fecha 12 de febrero del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Eriberto Ochoa Sotomayor, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, con competencia en el Distrito Fiscal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1716-2012-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2012.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Maritza del Pilar López Rojas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, con competencia en el Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Juan Eriberto Ochoa Sotomayor, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3126-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 18 de junio del 2015, suscrito por el doctor José Rubén Ulloa Gavilano, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, mediante el cual formula renuncia a dicho cargo, por motivos de índole familiar y personal, hecho que comunicó a su Coordinador en su debida oportunidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor José Rubén Ulloa Gavilano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2576-2015-MP-FN, de fecha 05 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor José Rubén Ulloa Gavilano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, al doctor José Rubén Ulloa Gavilano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el referido Despacho, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2015.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3127-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Yeni Yojana Sotelo Lázaro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3128-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2104-2015-MP-FN-PJFSDJLE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Giancarlo César Castro De La Cruz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1255366-19****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3129-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 5653-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual propone las designaciones como Coordinadores de las diversas Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del referido Distrito Fiscal.

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ingrid Carola Chumbe Rodríguez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, como Coordinadora de la referida Fiscalía, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Pérez Alvarado, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, como Coordinador de la referida Fiscalía, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Haydée Marleni Martínez Centeno, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Mónica Glendy Barros Vargas, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, como

Fiscal Provincial Coordinadora de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Iván Ruddy Flores Véliz, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, como Fiscal Provincial Coordinador de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Marco Antonio Ugarte Calderón, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1255366-20****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3130-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 6107-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Israel Octavio Vera Altamirano, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1255366-21****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3131-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 6106-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Nombrar al doctor Freddy Escudero Ramírez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-22

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3132-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 6105-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Nombrar al doctor Carlos Luis Vásquez Figueroa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-23

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3133-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1067-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas Del Santa, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Nombrar a la doctora Brigitte Del Carmen Remigio López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas Del Santa.

Artículo Segundo. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-24

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3134-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar por concluida la designación del doctor Ricardo Limberg Cerro Sánchez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4851-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo. - Dar por concluido el nombramiento del doctor Marvin Miguel Chávez Huertas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5331-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero. - Designar al doctor Ricardo Limberg Cerro Sánchez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Cuarto. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinación de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-25

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3135-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los artículos tercero y cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3047-2015-MP-FN, de fecha 18 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Andrés Eliseo Bautista Martínez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Ayabaca, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Décima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4951-2014-MP-FN, de fecha 24 de noviembre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Reyna Yovani Granda Peña, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ayabaca – Suyo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5151-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Andrés Eliseo Bautista Martínez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Ayabaca, antes Distrito Fiscal de Piura, actualmente Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ayabaca – Suyo, destacándolo como apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Mala, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2015, fecha en que deberá retornar a su Despacho.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Reyna Yovani Granda Peña, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete, Lima y Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-26

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3144-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Diana Janet Amado Tineo, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada Transitoria de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2851-2015-MP-FN, de fecha 15 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Diana Janet Amado Tineo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-29

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3145-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Oscar Chávez Aybar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4100-2013-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Oscar Chávez Aybar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, destacándolo para que preste apoyo al Despacho de Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, a partir de la fecha y hasta el 30 de septiembre del 2015, fecha en que deberá retornar al Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-30

Convierten y reubican el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Purús en Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, con sede en Atalaya, en el Distrito Fiscal de Ucayali**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3136-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1415-2015-FS/CFEMA-FN, remitido por la doctora Flor de María Vega Zapata, Fiscal Superior Provisional, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual eleva el oficio N° 2291-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, suscrito por la doctora Lorena Basilio Patow, Fiscal Superior Titular, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, quien solicita la conversión del Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Purús en Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de la provincia de Atalaya, así como la conversión del Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Purús en Fiscalía Provincial Mixta de Purús.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2523-2012-MP-FN, de fecha 25 de septiembre del 2012, se convirtió la Fiscalía Provincial Mixta de Purús en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Purús.

Que, la Junta de Fiscales Supremos, a través de la Resolución N° 125-2012-MP-FN-JFS, de fecha 25 de septiembre del 2012, dispuso la creación de la Fiscalía Provincial Penal de Purús.

Que, al ser la región Ucayali una de las regiones con mayor variedad de recursos de flora y fauna, con

zonas naturales reservadas, con bosques primarios y secundarios, se hace necesario contar con una mejor respuesta de prevención y persecución contra los delitos ambientales.

Que, debe tenerse en consideración que la provincia de Atalaya es una de las provincias de Ucayali con mayor extensión territorial, por lo que dicha zona se encuentra en una lucha constante contra el traslado de productos forestales por parte de madereros inescrupulosos, procedentes de la Reserva Nacional del Manu.

Que, el Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio Fiscal eficiente y oportuno en el Distrito Fiscal de Ucayali.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir y reubicar el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Purús, en Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, con sede en Atalaya, en el Distrito Fiscal de Ucayali.

Artículo Segundo.- Precisar que la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, con sede en Atalaya, comprende la provincia de Atalaya.

Artículo Tercero.- Convertir el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Purús, en Fiscalía Provincial Mixta de Purús, la misma que en adición a sus funciones, conocerá además los casos en materia civil y familia.

Artículo Cuarto.- Precisar que la competencia territorial de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, comprende las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Purús; la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco y el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo Quinto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, conforme a lo establecido en el artículo 77°, literal "g" del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2009, disponga las medidas pertinentes para regular y distribuir la carga procesal, así como el desplazamiento del personal fiscal y administrativo de las Fiscalías antes mencionadas.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-27

Precisan competencia de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Pichari

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3143-2015-MP-FN**

Lima, 24 de junio del 2015

VISTO:

Mediante Oficio N° 404-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, de fecha 19 de junio de 2015, elaborado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional

de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, sobre la precisión de las funciones penales de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Pichari.

CONSIDERANDO:

Por Resolución N°078-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 junio de 2015, según Acuerdo N°3868 de Junta de Fiscales Supremos, se crearon Fiscalías Provinciales para ser implementadas en el Distrito Fiscal de Ayacucho, ante la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

Mediante Resolución N° 2772-2015-MP-FN de fecha 10 junio de 2015, se convirtió, reubicó, fortaleció y delimitó las competencias de los Despachos Fiscales del Distrito Fiscal de Ayacucho.

Es necesario precisar la competencia de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Pichari, en materia penal, ante la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal en la ciudad de Pichari, provincia de la Convención.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar que la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Pichari, conocerá los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja de los casos en liquidación y adecuación, así como los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja que se inician con el nuevo Código Procesal Penal, adicionalmente, conocerá las causas en materia civil y familia.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1255366-28

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

Ordenanza Regional que establece normas para la identificación y empadronamiento de damnificados de los valles de Querque, Lluta, Santa Isabel de Sigwas, San Juan de Sigwas y Quilca, cuyas tierras se ven afectadas por la saturación de la napa freática ocasionada por el Proyecto Especial Majes Sigwas

**ORDENANZA REGIONAL
N° 310-AREQUIPA**

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, a través de AUTODEMA se ha ejecutado el Proyecto Especial Majes Sigwas en terrenos ubicados

a mayor nivel que los valles de Querque, Lluta, Santa Isabel de Sigüas, San Juan de Sigüas y Quilca, lo que ha generado diversos efectos, entre ellos que como producto del incremento del volumen de uso del recurso hídrico, se ha acumulado excesos de agua en la napa freática que causan filtraciones, deslizamientos y derrumbes de tierras que han perjudicado a los agricultores de los valles antes señalados;

Que, buscando dar solución a esta situación mediante Ordenanza Regional N° 059-AREQUIPA del 27 de julio de 2008 se aprobó el Procedimiento de calificación e identificación de Áreas Agrícolas afectadas para permuta por terrenos en la primera etapa del Proyecto Especial Majes-Sigüas – AUTODEMA.

Que, sin embargo, la subsistencia del problema ha dado lugar a que se emitan los Acuerdos Regionales N° 064-2013-GRA/CR-AREQUIPA, del 08 de mayo de 2013; N°159-2013-GRA/CR-AREQUIPA, del 12 de noviembre de 2013; N° 016-2014-GRA/CR-Arequipa, del 24 de enero de 2014; N° 079-2014-GRA/CR-AREQUIPA del 16 de junio de 2014; N° 105-2014-GRA/CR-AREQUIPA del 4 de septiembre de 2014 y N° 138-2014-GRA/CR-Arequipa, del 16 de diciembre de 2014, con los que el Consejo Regional de Arequipa ha dispuesto acciones tendientes a dar una justa solución al problema referido;

Que, de acuerdo con el avance del trabajo realizado, corresponde que el Consejo Regional emita las disposiciones normativas que aseguren que el proceso de identificación de los damnificados se realice objetiva y técnicamente, tratando de evitar que se desconozcan los derechos de quienes realmente han sido perjudicados y, del mismo modo, que personas que no se encuentran en esa situación terminen beneficiándose de manera indebida.

Estando a lo expuesto y teniendo en consideración que, de acuerdo con el artículo 15, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y según el artículo 38 de la citada Ley, dictan ordenanzas regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EMPADRONAMIENTO DE DAMNIFICADOS DE LOS VALLES DE QUERQUE, LLUTA, SANTA ISABEL DE SIGÜAS, SAN JUAN DE SIGÜAS Y QUILCA CUYAS TIERRAS SE VEN AFECTADAS POR LA SATURACIÓN DE LA NAPA FREÁTICA OCASIONADA POR EL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGÜAS

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el proceso para la identificación y empadronamiento de damnificados de los valles de Querque, Lluta, Santa Isabel de Sigüas, San Juan de Sigüas y Quilca, cuyas tierras se ven afectadas por la saturación de la napa freática ocasionada por el Proyecto Especial Majes Sigüas, para la posterior compensación con terrenos de propiedad del referido Proyecto.

Artículo 2°.- El proceso de identificación y empadronamiento de los damnificados a que se refiere la presente Ordenanza estará a cargo de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) la que deberá designar mediante Resolución de la Gerencia Ejecutiva a una Comisión Técnica Permanente encargada de evaluar las peticiones formuladas por los administrados que se consideren afectados.

Artículo 3°.- Queda establecido que la identificación y empadronamiento de damnificados no está limitada en el tiempo debiendo efectuarse en tanto subsistan las causas que vienen provocando los daños en las propiedades.

Artículo 4°.- Respecto de cada petición formulada por quienes se consideren damnificados AUTODEMA deberá observar las reglas del procedimiento administrativo general contempladas en la Ley N° 27444, incluida la emisión de las correspondientes resoluciones que se pronuncien sobre cada petición, y quedando expresamente señalado que los procedimientos que se originen en tales peticiones son calificados como de evaluación previa con silencio negativo.

Artículo 5°.- Contra la Resolución que expida AUTODEMA pronunciándose sobre la petición de reconocimiento de la condición de damnificado, el interesado podrá interponer los recursos administrativos que contempla la Ley N° 27444.

Artículo 6°.- Para su validez, el Padrón de Damnificados elaborado en mérito de lo dispuesto por el Acuerdo Regional N° 064-2013-GRA/CR-AREQUIPA, del 08 de mayo de 2013, deberá ser aprobado formalmente por AUTODEMA mediante Resolución de la Gerencia Ejecutiva, en un plazo de 90 días calendarios, pudiendo esta efectuar la previa comprobación de la veracidad de la información correspondiente a quienes figuran en el padrón.

Artículo 7°.- En el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario y bajo responsabilidad, AUTODEMA deberá elevar a la Gobernadora Regional, al Consejo Regional y a la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Impacto Regional un informe técnico en el que se indique las acciones que deben implementarse para evitar que se siga produciendo la saturación de la napa freática, los terrenos y el recurso hídrico que podrían utilizarse para efectuar las compensaciones a los damnificados, las alternativas y condiciones para que se efectúen las compensaciones y los plazos en que estas se realizarían.

Artículo 8°.- Quedan derogados los artículos Primero, Segundo y Quinto del Acuerdo Regional N° 138-2014-GRA/CR-AREQUIPA del 16 de diciembre de 2014.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinticinco días del mes de mayo del 2015.

MAURICIO CHANG OBEZO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a dieciséis días del mes de junio del dos mil quince.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

1254475-1

Modifican el artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 336-2014-GRA/PR-GGR

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 101-2015-GRA/GGR

VISTO:

El Informe N° 1183-2015-GRA/OOT, a través del cual la Oficina de Ordenamiento Territorial solicita modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 336-2014-GRA/PR-GGR, de fecha 31 de octubre del 2014, reduciendo el área de 0.5000 Has. a 0.4650 Has.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA de fecha 15 de marzo del 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, regulan los procedimientos administración y disposición de Bienes del Estado.

Que, en mérito de las funciones transferidas se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° N° 336-2014-GRA/PR-GGR que dispone la Primera Inscripción de dominio a favor del Estado del área de 0.5000 Has. Ubicado en el sector 4 de Agosto, distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, el mismo que ha sido inscrito en la Partida Registral N° 12023787 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa.

Que, conforme se señala en los Informes Nros. 1154 y 1182-2015-GRA/OOT el terreno antes descrito se encontraba destinado a la Construcción del Establecimiento Estratégico – Hospital de Yanaquihua. Sin embargo el Ministerio de Cultura ha advertido que parte del terreno se encuentra comprometido con restos arqueológicos. Esta situación imposibilita que sobre este terreno pueda realizarse construcciones. Se señala también en los referidos informes, teniendo en cuenta que el área sobre la cual se ha encontrado restos arqueológicos es de 0.4650 Has., y no sobre la totalidad de terreno inscrita en la Partida Registral N° 12023787, proponen que se reduzca el área inscrita debiendo quedar registrada únicamente el área que sobre la cual se ha encontrado restos arqueológicos.

Que, estando a lo señalado y teniendo en cuenta que la situación referida permitirá tener plenamente identificada el área sobre la cual existen restos arqueológicos, es procedente modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 336-2014-GRA/PR-GGR, reduciéndose el área a 0.4650 Has.

Con Informe N° 950-2015-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 336-2014-GRA/PR-GGR, quedando redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazos de dominio privado de 0.4650 Has., ubicado en el sector 4 de Agosto, distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.”

Artículo 2°.- Ratificar la Resolución Gerencial General Regional N° 336-2014-GRA/PR-GGR, en lo demás que contiene.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete (17) días del mes de junio del Dos Mil Quince.

Regístrese y comuníquese

EDMER TRUJILLO MORI
Gerente General Regional

1254474-1

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazos de dominio privado, ubicado en el departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 103-2015-GRA/GGR**

VISTO:

El Expediente N° 015-2014, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado de un terreno eriazos ubicado en el distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas vigentes sobre la materia.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 015-2015-GRA-OOT, Informes Nros. 1184 y 1185-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se tiene que se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado, el terreno eriazos de dominio privado de 0.5093 Has., ubicado en el sector de 04 de Agosto, distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

Que, la presente resolución es visada por el abogado y arquitecto que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 951-2015-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, de un terreno eriazos de dominio privado de 0.5093 Has., ubicado en el sector de 04 de Agosto, distrito de Yanaquihua, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano”

y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción de los terrenos materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Gerente General Regional

1254474-2

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Aprueban el Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a Desplazados Internos 2014-2021 de la Región de Ayacucho

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional Ayacucho, mediante Oficio N° 167-2015-GR/CR-PCR, recibido el 23 de junio de 2015)

ORDENANZA REGIONAL N° 025-2014-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2014

El SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO
REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2014, trató el tema relacionado sobre la aprobación del Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a Desplazados Internos 2014 - 2021 de la Región Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 827-2014-GRA/PRES-GG, de fecha 18 de noviembre del 2014, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Consejo Regional la aprobación del Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a Desplazados Internos 2013-2021 de la Región Ayacucho mediante Ordenanza Regional, el mencionado instrumento de gestión orientará Políticas en materia de Desplazados, teniendo en cuenta que la atención es precaria a la población ayacuchana desplazada interna, a sabiendas que sus derechos de aquellos(as) hermanos(as) han sido y están siendo vulnerados, por tanto mas adelante es necesaria la implementación de dicho instrumento de gestión, para tal caso se debe trabajar multisectorial e interinstitucionalmente y que beneficie a la población desplazada. Propuesta que acompaña la Opinión Técnica N° 005-2014-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV y la Opinión Legal N° 798.-2014-GRA/ORAJ-DWJA, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, con el Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos e Inclusión Social del Consejo Regional;

Que, en el mes noviembre del 2013 se conforma, la Comisión Multisectorial Permanente con la finalidad de encargar la formulación del Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos 2013-2021, y desarrollar acciones tendientes a la participación

ciudadana para la elaboración del mencionado instrumento de gestión, por lo que mediante coordinaciones interinstitucionales entre la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones, Asociación “Centro Loyola”, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y la Asociación de Familias Desplazadas Internos por la Violencia Política de la Región Ayacucho – “AFADIVPA”, con la coordinación permanente desde la Coordinación Regional de Derechos Humanos y Reparaciones durante los meses de febrero a junio del año 2014, se desarrollaron una serie de talleres descentralizados provinciales de Desplazados Internos en el ámbito regional, producto de estos esfuerzos de intervención coordinada y articulada se ha cumplido con la formulación del texto denominado: PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A DESPLAZADOS INTERNOS 2013 – 2021, según establece la ordenanza, instrumento de gestión que orientará al Gobierno Regional de Ayacucho Políticas en materia de desplazamientos internos a favor de este segmento vulnerable;

Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo I - Derechos Fundamentales de la Persona, en su Artículo 1° Defensa de la persona humana, estipula, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado;

Que, Ley N° 27867 - la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° de legitimidad y naturaleza jurídica, estipula, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad fomentar el desarrollo, económico integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; y organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de Desarrollo Regional Concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento; tipificados en su Artículo 8° respectivamente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias N° 27902, 28013; 28926, 28961, 28968, 29053 y otras normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a Desplazados Internos 2014-2021, como instrumento de gestión, orientador de políticas públicas, proyectos y acciones coordinadas con la finalidad de promover la restitución de los Derechos de la Población desplazada en el ámbito de la Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, promuevan e impulsen la implementación del Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a Desplazados Internos 2014 - 2021.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice los trámites correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, diario de mayor circulación de la Región y en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

SIXTO IBARRA SALAZAR
Presidente del Consejo Regional

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente
Gobierno Regional Ayacucho

1254463-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban la adecuación y modificación del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-A-MDC

Cieneguilla, 15 de Junio de 2015.

VISTOS:

El Informe N° 001-2015-SGPDI-GPP/MDC, de fecha 10 de junio de 2015, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe N° 97-2015-GAJ-MDC, del 10 de junio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los cuales se remite la Propuesta de Adecuación, Modificación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1042-2011-MML y sus modificatorias posteriores mediante Decretos de Alcaldía).

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 001-2015-SGPDI-GPP/MDC, de fecha 10 de junio de 2015, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional señala lo que a continuación se detalla:

- La Ordenanza N° 137-2011-MDC, emitida el 21 de julio del año 2011 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML, de fecha 22 de septiembre 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta jurisdicción, el mismo que fue adecuado, modificado y actualizado por las normas que a continuación se enuncian:

- Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A-MDC, del 17 de enero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MDC, del 13 de abril 2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013-A-MDC, del 02 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía N° 002-2014-A-MDC, del 30 de enero de 2014, Decreto de Alcaldía N° 009-2014-A-MDC, del 12 de noviembre de 2014 y por el Decreto de Alcaldía N° 001-2015-A-MDC, del 28 de enero de 2015; en cumplimiento a lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Corporación Edil no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado a su vez por la Ley N° 29476, Ley que Modifica y Complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y por la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento a través de la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Igualmente, se aprecia que no contempla lo establecido en la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su nueva estructura orgánica, aprobada mediante la Ordenanza N° 218-2015-MDC.

- Que, el numeral 36.1) del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, a través de la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

- Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la precitada Ley del Procedimiento Administrativo General determina que: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

- Que, el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N° 27444 señala que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, con Informe N° 97-2015-GAJ-MDC, de fecha 10 de junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica lo que a continuación se enuncia:

- Del Informe emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional se aprecia que de las variaciones efectuadas en concordancia a lo anotado en la Ley N° 29090 y sus modificatorias significan que debe modificarse el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad toda vez que contempla los procedimientos y servicios prestados a los ciudadanos de este distrito por lo que debe modificarse el documento de gestión antes glosado a través del Decreto de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en los artículos 20° inciso 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la ADECUACIÓN y MODIFICACIÓN del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, (aprobado mediante la Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1042-2011-MML, así como sus modificatorias posteriores efectuadas mediante los respectivos Decretos de Alcaldía), con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29476, Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, asimismo las modificaciones establecidas mediante la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y la Ley N° 30228, Ley que Modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su nueva Estructura Orgánica aprobada mediante la Ordenanza N° 218-2015-MDC; en el marco de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2011 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, con las modificaciones mencionadas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación

de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente dispositivo, conjuntamente con el anexo que forma parte integrante del mismo, en la Página Web de la Institución: www.municipeneguilla.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

1254751-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ratifican el "Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015"

ORDENANZA N° 517-MSS

Santiago de Surco, 15 de junio del 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 03-2015-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1265-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 369-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 489-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 406-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 003-2015-CDSC-MSS del Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que Ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el literal e) del Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces, tiene entre sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital, el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por

el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 003-2015-CDSC-MSS del 20.03.2015, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco, remite la propuesta de Ordenanza que Ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, aprobado por el CODISEC mediante Acta N° 008 de fecha 17.12.2014, señalando que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, ha sido elaborado por dicha Secretaría Técnica, con la participación de los representantes de las Instituciones que conforman el CODISEC;

Que, con Memorando N° 406-2015-GPP-MSS del 19.05.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza que Ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, el cual se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Surco período 2013-2016, en la Línea Estratégica: Distrito Seguro, así como enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, Línea: Distrito Seguro y, dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, señalando que constituye uno de los requisitos para el cumplimiento de la Meta 02 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015;

Que, con Informe N° 489-2015-GAJ-MSS del 27.05.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que el mismo no genera derechos y/o sanciones a la población del distrito, por tratarse de un instrumento de gestión que generará beneficios en la seguridad pública. Así mismo, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normatividad vigente, concluye por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a las facultades contenidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 369-2015-GM-MSS del 29.05.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de ordenanza presentado;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2015-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 489-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015

Artículo Primero.- RATIFICAR el "Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015", aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Santiago de Surco, conforme al Acta N° 008, de fecha 17.12.2014, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, en su condición de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Santiago de Surco.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza y Anexo, en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/CGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Cuarto.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1254983-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Encargan a funcionario como responsable de la elaboración y actualización del Portal Institucional, el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas, y el Portal del Estado Peruano

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530-2015-A/MPS

Satipo, 4 de junio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificado por la Ley N° 27927, establece en su Artículo 5°, que las entidades públicas deben identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, asimismo, los gobiernos locales deberán de implementar portales de información a través de Internet, en los que se deberá difundir datos generales sobre la institución, información presupuestal, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° del Texto Único Ordenado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, con el objetivo de dar continuidad y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución y mantener al día, resulta necesario emitir la resolución encargando al responsable del portal WEB y Dominio de la Municipalidad Provincial de Satipo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en sus Art. 06°, 20° y 43°;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal Institucional y Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas y el Portal del Estado Peruano, a la persona que se detalla a continuación.

- Nombres y Apellidos : Edinson Santiago Córdova Castañeda
- DNI : 44017691
- Cargo : Responsable de la Oficina de Tecnología, Informática y Procesos
- Teléfono : 954451648
- Correo : edinson1911@hotmail.com

Artículo Segundo.- DISPONER, que la presente Resolución se comunique al encargado y a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TEODULO SANTOS ARANA
Alcalde

1255028-1

Ratifican funcionario responsable de entregar información pública solicitada en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2015-A/MPS

Satipo, 4 de junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2 de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Texto Único de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, bajo el principio de publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la administración pública están sometidas al principio de publicidad. En tal sentido los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley, para tal fin el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, asimismo el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, en los Artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PDM, establece que entre otras que, constituyen obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 687-2012-A/MPS de fecha 03 de diciembre del 2012, se designa al señor Farid Salas Ramírez – Secretario General de la Municipalidad Provincial de Satipo, como Funcionario Responsable de entregar información pública solicitada en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR al señor FARID SALAS RAMÍREZ – SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, como FUNCIONARIO RESPONSABLE de entregar información pública solicitada en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

TEODULO SANTOS ARANA
Alcalde

1255028-2



189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe